



**DOCTOR**

**MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN**

Juez Promiscuo Municipal Simacota Santander

E D S

PROCESO: DEMANDA CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR  
ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA,

RADICADO: 2022-00034-00

DEMANDANTE: CINDY DAYANA PLATA GARCES

DEMANDADO: YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL

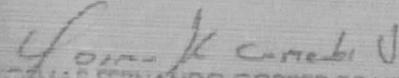
ASUNTO: Poder Especial

YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, mayor de edad y con domicilio en la vereda Santana de Flores, finca Santana del municipio de Simacota Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.833.881 expedida en Barranquilla, mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ**, mayor edad, con domicilio laboral en la carrera 12 No 14-14 del municipio del Socorro, Santander, para efecto de notificaciones judiciales a la dirección electrónica [raconalpasin66@hotmail.com](mailto:raconalpasin66@hotmail.com), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.109.434, expedida en Socorro, portador de la tarjeta profesional No. 247.955 del C.S. de la Judicatura, para que conteste demanda de custodia, visitas y cuidado personal del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, y me represente en cada una de las audiencias y actuaciones ejerciendo la respectiva defensa técnica, dentro del proceso de la referencia, demanda instaurada por CINDY DAYANA PLATA GARCES, también mayor de edad y domiciliada y residente en la carrera 66 B No 55-51 barrio los triguales bello Antioquia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.042.432.906 expedida en la ciudad de Soledad, Atlántico.

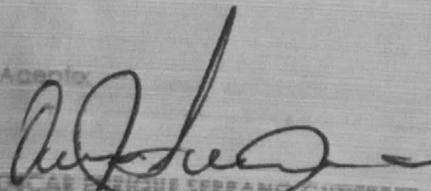
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, cancelar, recibir, cobrar, proponer demanda de reconvencción, reformar demanda y demás facultades expresas en el artículo 77 del C.G.P.

Reconócesele personería jurídica para actuar.

Atentamente,

  
YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL  
C.C. No 1.140.833.881 expedida en Barranquilla.

Abogado:

  
OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ  
C.C. 91.109.434 de Socorro,  
T.P. 247.955 del C.S. de la j.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1038841

En la ciudad de Simacota, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (9) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Simacota, compareció: YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1140833881, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SIMACOTA SANTANDER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Yosmar Fernando Villarreal*



ylikvgg4lvmd  
09/05/2022 - 14:47:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Ricardo Ceballos Suarez*

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

Notario Único del Círculo de Simacota, Departamento de Santander

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: ylikvgg4lvmd



Acta 4

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE  
SIMACOTA - SANTANDER  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Acto el Nueve (9) de mayo de 2022  
compareció: Yosmar Fernando Corredor Villarreal

quien presentó en Ce No. 1140.833881 Cartón  
y expuso que el contenido del documento  
es cierto y que la firma puesta en él, igual que  
este número (número) derechos son suyos adquiridos  
en mi presencia. En constancia se firma hoy:  
9 MAY 2022  
*Yosmar Fernando Villarreal*

**DOCTOR**

**MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN**

Juez Promiscuo Municipal Simacota Santander

E D S

RADICADO: 2022-00034-00

DEMANDANTE: CINDY DAYANA PLATA GARCES

DEMANDADO: YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL

**ASUNTO:** Contestación demanda de custodia, visitas y cuidado personal del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA

**OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ**, mayor edad, domiciliado en el municipio del Socorro, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.109.434, expedida en Socorro, portador de la tarjeta profesional No. 247.955 del C.S. de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderado según documento anexo del Señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, igualmente mayor y con domicilio en el municipio de Simacota Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.833.881 expedida en Barranquilla, de conformidad con el poder otorgado; y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos que expone el demandado así:

**FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados el demandado hace los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** No es cierto, mi cliente nunca ejerció violencia física, verbal y psicológica en contra CINDY DAYANA PLATA GARCES, ella siempre buscaba algún pretexto para irse de la casa, al punto de denunciar a mi cliente, por violencia intrafamiliar en el año 2015, exigiéndole que le entregara la suma de de dos millones de pesos (\$2.000.000) si le retiraba la denuncia penal.

**HECHO TERCERO:** Es parcialmente cierto, cierto frente a que la demandante decidió irse en compañía de su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA para el barrio los Ángeles de Soledad Atlántico, lo que no es cierto es que se haya ido por soportar los maltratos por Carrera 12 No 14-14 Socorro S.S Cel. 3203642415, e-mail: [nacionalpasin66@hotmail.com](mailto:nacionalpasin66@hotmail.com).

parte de mi poderdante, la razón por la que se fue CINDY DAÑANA era porque tenía un amante de nombre OSCAR.

**HECHO CUARTO:** Cierto, aclarando que la celebración del matrimonio fue el día 03 de noviembre de 2016, según consta en el registro civil de matrimonio aportado con la demanda

**HECHO QUINTO:** Parcialmente cierto, cierto en lo que respecta que, en el año 2017, la demandante se fue a vivir con su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA a la ciudad de Medellín y sobre los acuerdos que se habían planteado que en el mes de Diciembre estuviera con su padre YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL y en el mes de Enero fuera regresado para seguir sus estudios, lo que no es cierto y que se ha venido reiterando es que haya existido violencia física, psicológica o malos tratos por parte de mi poderdante ya que la señora CINDY, siempre era la que sacaba pretextos para irse de la casa.

**HECHO SEXTO:** *no es cierto, para la fecha del 23 de diciembre de 2019, yo me encontraba con mi familia en la ciudad de CANCUN MEXICO de vacaciones, la señora CINDY DAÑANA, le había entregado su hijo ANDRES FELIPE a su abuela que se encontraba en MALAMBO ATLANTICO, ya que no lo soportaba y que no lo cuidaba más, razón por la cual mi poderdante al llegar a Bogotá, cogió un vuelo directo a Barranquilla y posteriormente se dirigió a Malambo donde la abuela del menor, le entrego a su hijo, el cual se encontraba en malas condiciones de aseo e higiene, no tenía casi ropa, a lo cual procedió a quedarse en un hotel en Barranquilla con su hijo y posteriormente le compro ropa zapatos y útiles de aseo, y desde ese día él ha tenido a su hijo.*

**HECHO SEPTIMO:** *Es cierto, ya que en tiempo de pandemia la situación se presentaba bastante delicada con respecto a los contagios y a los índices de mortabilidad y llevar al niño a donde se encontraba su señora madre, era exponerlo ya que ella no está pendiente de él, lo que verdaderamente le interesa a ella es tenerlo para poder sacarle plata a mi poderdante*

**HECHO OCTAVO:** *No es cierto, por el contrario mi poderdante siempre le ha facilitado a la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES, que venga a ver al niño, inclusive manifestándole que él le colabora con la estadía, siempre recibiendo negativas que ella no puede venir hasta donde está el niño, por otra parte, se le ha facilitado en muchas oportunidades que interactúe con el niño a través de video llamadas,*  
Carrera 12 No 14-14 Socorro S.S Cel. 3203642415,e-mail: [nacionalpasin66@hotmail.com](mailto:nacionalpasin66@hotmail.com).

en una oportunidad mi poderdante le llevo al niño hasta Medellín y estando allá ella no quiso verlo y no contesto el celular todo el día, teniendo que regresasen. Atraves de la Comisaria de Familia de Simacota ella ha dialogado atraves de video llamadas con su hijo.

**HECHO NOVENO:** *No es cierto, por el contrario, el niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, cuando estuvo viviendo en el conjunto residencial las Acacias de Soledad Atlántico, lo único que recibió fue buenos tratos, amor, educación y salud, por parte de la señora FANY QUINTERO PLATA, y su abuela materna, no como quiere hacerlo ver de manera temeraria y de mala fe la demandante, lo cual consta en las valoraciones psicológicas, médicas e informe socio familiar que se aportara en esta contestación.*

**HECHO DECIMO:** *No es cierto, la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES, no tiene capacidad económica de brindarle estabilidad económica a ANDRES FELIPE, prueba de ello es que desde que el niño está conmigo, no ha sido capaz de enviarle ningún tipo de ayuda económica para su manutención y mucho menos para brindarle un hogar lleno de amor, ya que como he venido reiterando se lo había entregado era a su mama ya que podía cuidarlo y que no lo soportaba.*

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con lo expuesto sobre los hechos muy respetosamente señor juez me permito referirme frente a las pretensiones de la demanda de la siguiente manera y siguiendo lo que el mismo demandado expone así:

**“FRENTE A LA PRIMERA:** Me opongo, a que la demandante tenga la custodia y cuidados del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, teniendo en cuenta que el actuar de la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES, no es el mejor para el desarrollo del menor, ya que cuando estuvo conviviendo con el siempre paso necesidades y siempre fue expuesto a situaciones de vulnerabilidad, de malos tratos, expuesto a malos ejemplos y era descuidado permanentemente por su progenitora.

**FRENTE A LA SEGUNDA:** Me opongo, a esta pretensión ya que en la actualidad el niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA convive con su padre, no estoy de acuerdo que se le regule visitas a mi poderdante, ya que mi poderdante le viene garantizando los derechos fundamentales a su hijo, como educación, salud vivienda, educación,

derecho a una familia bajo los valores del respeto y el amor, En síntesis, la reglamentación de visitas permite, al niño, niña o adolescente conservar el afecto de sus padres y familiares y a éstos de continuar en el acompañamiento del proceso de desarrollo integral del menor de edad, por lo tanto, estas visitas deben es regularsele es a la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES.

**FRENTE A LA TERCERA:** *Estoy de acuerdo en que los gastos de salud, educación, vestuario y recreación sean asumidos en porcentajes iguales*

#### **EXCEPCIONES:**

Con relación a las excepciones que se proponen el demando las formula así:

#### **MALA FE Y TEMERIDAD POR PARTE DE LA DEMANDANTE**

*Esta excepción tiene su fundamento en que la parte demandante actúa de mala fe y temeridad al hacer acusaciones que carecen de veracidad al afirmar que mi poderdante es el que ha ejercido violencia física, verbal y psicológica frente a la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES lo cual ha sido el motivo de que ella se tuviera que apartarse de él, junto con su hijo, de igual forma la demandante manifiesta, que también se han generado malos tratos por parte de la cónyuge del demandado ósea la señora FANY QUINTERO PLATA, y por parte de la abuela materna, lo cual es totalmente falso y que carece de veracidad, por el contrario el niño fue entregado por su abuela ósea la madre de CINDY DAYANA, ya que no lo soportaban y no lo podía tener, a partir del momento que lo entregaron a su señor padre YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, al menor se le han garantizado todos sus derechos, su desarrollo integral, educación, salud, se le ha brindado el calor de una familia, como lo enuncia la sentencia T418 de 2018 “ La familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de protección constitucional*

Situaciones que se demostraran a través de las pruebas que se aportaran con la contestación de esta demanda en cuanto al desarrollo integral su estado de salud físico y mental del menor ANDRES FELIPE, por tal razón solicito al despacho esta excepción sea

despachada favorablemente, porque lo que busca la parte demandada a demás es la de confundir, *llevar al error al juzgado.*

**GENERICA: Artículo 282 del C. G. P.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C. G. P. respetuosamente solicito al señor juez, que en el caso de lograr probar los hechos que constituyen cualquier excepción no alegada, declare probadas dichas excepciones, aún de oficio.*

**PRUEBAS**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

**TESTIMONIALES:**

Para que declaren sobre los hechos de esta contestación de demanda, solicito señor juez, se sirva oír en testimonio las siguientes personas.

- FANNY QUINTERO CALA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 60.369.765, domiciliada y residente en la finca Santana, vereda Santana de Flores del municipio de Simacota Santander, quien no posee correo electrónico, quien dará fe de la convivencia, del cuidado, del desarrollo integral, de la educación, salud y demás cuidados del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, por parte de su padre el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, y de las situaciones de abandono, descuido y despreocupación de la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES con su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.

-FELISA VILLAREAL QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.286.687, domiciliada y residente en la finca Santana, vereda Santana de Flores del municipio de Simacota Santander, quien no posee correo electrónico, quien dará fe de la convivencia, del cuidado, del desarrollo integral, de la educación, salud y demás cuidados del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, por parte de su padre el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, y de las situaciones de abandono, descuido y despreocupación de la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES con su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.

-MARIA LAURA MENDOZA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.510.850, domiciliada y residente en la Calle 4 No 6-64, barrio Santa Bárbara del municipio de Simacota Santander, quien no posee correo electrónico, quien dará fe de la convivencia, del cuidado, del desarrollo integral, de la educación , y salud y demás cuidados del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA por parte de su padre el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, y de las situaciones de abandono, descuido y despreocupación de la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES con su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA

-EDITH MORALES RINCON, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.942.028, domiciliada y residente en el colegio rural de la vereda Santana de Flores del municipio de Simacota Santander, quien no posee correo electrónico, quien dará fe de la convivencia, del cuidado, del desarrollo integral, de la educación , y salud y demás cuidados del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA por parte de su padre el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, y de las situaciones de abandono, descuido y despreocupación de la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES con su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.

-Se recepcione, el testimonio de la dra SANDRA JUDITH HERNANDEZ ARDILA, Comisaria de Familia de Simacota, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No, 28.411.603, correo electrónico [alcaldia@simacota-santander.gov.co](mailto:alcaldia@simacota-santander.gov.co), con domicilio laboral en la calle 3 No 6-65 Simacota Santander, quien podrá certificar sobre la valoración psicológica, médica e informe socio familiar y demás actuaciones adelantadas con el menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, que se aportan con la contestación de la demanda.

Se recepcione, el testimonio de la dra LEIDY JOHANA PABON PEREZ, Psicóloga, Comisaria de Familia de Simacota mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No, 63.560.466 de Bucaramanga, correo electrónico [alcaldia@simacota-santander.gov.co](mailto:alcaldia@simacota-santander.gov.co), con domicilio laboral en la calle 3 No 6-65 Simacota Santander, quien podrá certificar sobre la valoración psicológica, médica e informe socio familiar del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, que se aporta en la contestación de la Demanda.

-Se recepcione el testimonio del menor ANDRES FELIPE CORREDOR, PLATA, domiciliada y residente en la finca Santana, vereda Santana de Flores del municipio de Simacota Santander, a través de equipo interdisciplinario del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o Carrera 12 No 14-14 Socorro S.S Cel. 3203642415,e-mail: [nacionalpasin66@hotmail.com](mailto:nacionalpasin66@hotmail.com).

de la COMISARIA DE FAMILIA DE SIMACOTA, para que deponga sobre su convivencia, su cuidado personal, su educación, su salud y su desarrollo integral con su padre YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL y su núcleo familiar.

Estos testimonios son pertinentes, conducentes y útiles, toda vez que son testigos presenciales de los hechos y de la realidad que le ha tocado vivir a mi poderdante y a su hijo ANDRES FELIPE CORREDOR, PLATA.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito señor juez se sirva hacer comparecer ante su despacho para que rinda interrogatorio de parte, que en sobre cerrado oportunamente hare llegar o que personalmente practicare sobre los hechos en que fundan la demanda, a la señora CINDY DAYANA PLATA GARCES

**DECLARACION DE PARTE:** Solicito señor juez se sirva recibir ante su despacho DECLARACION DE PARTE de mis representado el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, para que depongan, sobre la integridad, cuidado personal, convivencia, salud y educación de su menor hijo ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, ante su despacho y demás hechos en los que se basa la contestación de esta demanda.

**DOCUMENTALES:**

- Copia de atención medica prioritaria del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.
- Copia Auto de Tramite y ordenes equipo interdisciplinario Comisaria Familia de Simacota
- Copia Consentimiento Psicología ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.
- Copia Trabajo Social ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.
- Copia Informe Socio Familiar Comisaria de Simacota
- Copia oficio remisorio I.C.B.F ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.
- Copia Valoración Médica de ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA
- Copia Valoración Psicológica de ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA

**ANEXOS**

- Poder para actuar
- Pruebas enunciadas en la contestación

Abogado  
OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ  
Universidad Libre de Colombia

## NOTIFICACIONES

**AL DEMANDADO:** En la finca Santana, vereda Santa de Flores, Municipio de Simacota Santander y celular No. 3104150324.

**AL APODERADO:** En la carrera 12 No. 14-14 del Socorro, email: nacionalpasin66@hotmail.com, celular No. 3203642415.

Cordialmente,



**OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ**  
**CC. 91.109.434 Socorro**  
**T.P. 247.955 del C. S. de la J.**

 <p> <i>Municipio de Simacota</i>  <i>Departamento de Santander</i>  <i>Municipio de Simacota</i>  <i>N.º 00.000.000</i> </p>	<b>INFORME DE REMISION A SALUD</b>	CÓDIGO	F.PCT.011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación 08.01.2020	
	COMISARIA DE FAMILIA		PÁGINA

Simacota, 4 de Febrero de 2022

Señores:

E.S.E. Hospital Integrado San Roque

**Asunto: Atención Médica "PRIORITARIO"**

Cordial saludo;

Respetuosamente solicito a usted, asignar cita médica a el niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, Identificado con Tarjeta de Identidad 1.048.296.198 de Cúcuta, de nueve años de edad (9). El niño estará acompañado de su figura Paterna, el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL, ocupación Agricultor, Cel 3126808479: .Residentes en la siguiente dirección finca la santa ana, Jurisdicción de este Municipio.

Lo anterior debido a que el niño, se encuentra inmerso en situación relacionadas, en verificación de derechos, por denuncia en el ICBF, donde refieren que el menor es maltratado. Por tanto, es fundamental realizar valoración médica para saber su estado de salud física y si presenta algún indicio de violencia, en aras de velar por su bienestar

Agradezco den atención oportuna a la presente solicitud debido a lo delicado del asunto.

  
**Leddy Johana Pabón Pérez**  
 Psicóloga T.P.130091

ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE

NIT. 890203887

DIRECCION : CARRERA 2 No. 4-20 SIMACOTA- SANTANDER TELEFONO : 7261504



Cargos Cuenta - Solicitud de Procedimientos

Cuenta No: 61705

Fecha: 04/02/2022 13:48:37

IdMov: 86116

Servicio: Ambulatorio

Paciente: TI 1048296198 ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA

Sexo: M

Nacido : 06/01/2013 9 AÑOS

Direccion: FINCA SANTA ANA VEREDA SANTA ANTElefono: 3152963030

Tipo Usuario: Particular Tipo Afiliacion: Cotizante

Administradora: 000000 PACIENTE PARTICULAR

Nivel: 1

Responsable: 000000 PACIENTE PARTICULAR

Poliza Soat:

Contrato: PACIENTES PARTICULARES

Causa Externa: E. ENFERMEDAD GENERAL

Cup	Procedimiento	Cant.	Valor
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	1	22600

Profesional que Ejecuta el Servicio : JUAN FELIPE CALDERON RAIRAN R.M. : 1098805086

~~Dr. Juan Felipe Calderón~~

Médico General SSO  
JUAN FELIPE CALDERON RAIRAN, R.M. : 1098805086  
C.C. 1.098.805.086

Medico General

Firma Paciente



Cuenta No: 61705

Servicio: Ambulatorio

Paciente: TI 1048296198 ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA Id. 8611 Sexo M Edad: 06/01/2013 9 Años

Direccion / Telefono FINCA SANTA ANA VEREDA SANTA ANA SIMACOTA Tel.: Poliza Soat: Nive 1

Admin. / Respons. 000000 Nit.: 0-0 PACIENTE PARTICULAR Tipo Afil. Cotizante Usuario Particular

Contrato: PARTICIPANTES PARTICULARES Ocupación USUARIO SIN EDAD PARA LABORAR

EVOLUCIONES MEDICAS

FECHA - HORA REGISTRO : 04/02/2022 14:32:35

RESUMEN GENERAL DE CONSULTA

Fecha de Consulta : 04/02/2022 14:32:35

MC " VENIMOS REMITIDOS DE LA COMISARIA DE FAMILIA "

EA: PACIENTE DE 9 AÑOS CON ANTECEDENTES PREVIOS DE OTITIS MEDIA, QUIEN ACUDE EN COMPAÑIA DE SU PADRE YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, REMITIDOS CON CARTA PARA REALIZAR VALORACION POR COMISARIA DE FAMILIA ANTE RECIBIR DENUNCIA EN EL ICBF POR PARTE DE LA MADRE DEL MENOR, DONDE REFIEREN QUE ES MALTRATADO, POR TANTO ES TRAIIDO PARA VALORACION GENERAL Y DETERMINAR SI HAY INDICIOS DE VIOLENCIA.

SIGNOS VITALES : T.A < 90/60 >Mm/Hg F.C < 85 > Min. PULSO < 85 > Min. TEMP. < 36 > oC. SaO2 < 99 >% PESO < 38 > Kg. TALLA <140 > Cm. IMC. <19.4>kG/M2 FR. < 18 > Min.

EXAMEN FISICO Y MENTAL

CABEZA Y CUELLO: CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A L OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, RINOSCOPIA NORMAL, MUCOSA ORAL HUMEDA GARGANTA NO ERITEMATOSA, AMÍGDA PILAR ANTERIOR NO ERITEMATOSOS SIN SIGNOS DE INFECCIÓN, CUELLO NO ADENOPATÍAS NO MASA NO INGURGIT YUGULAR, MÓVIL SIN LIMITACIÓN

TÓRAX: DE EXPANSIÓN SIMÉTRICA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NO DOLOR A DIGITOPRESION COND INTERCOSTAL CON RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE INTENSIDAD ADECUADA, MURMULLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS SIN AGREGADOS PATOLÓGICOS NO RONCUS NO ESTERTORES CREPITANTES NO SIBILANCIAS PULMONARES

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA. NO MASAS NO MEGAL PALPABLES.

GENITALES: NORMOCONFIGURADOS

EXTREMIDADES: SIN EDEMA SIMÉTRICAS PULSOS DE BUEN TONO BILATERAL LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUND MASA, NO DOLOR SIN PARESTESIAS FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADA

NEUROLÓGICO: SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO, PARES CRANEALES SIN ALTERACIÓN, ALERTA ORIENTADA EN L ESFERAS, NO FOCALIZACIONES NI MOVIMIENTOS ANORMALES.

IMPRESION DIAGNOSTICA

DX. PRINCIPAL : I000 EXAMEN / VALORACION MEDICA

CONDUCTA

PACIENTE DE 9 AÑOS CON ANTECEDENTES PREVIOS DE OTITIS MEDIA, QUIEN ACUDE EN COMPAÑIA DE SU PADRE YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, REMITIDOS CON CARTA PARA REALIZAR VALORACION POR COMISARIA DE FAMILIA ANTE RECIBIR DENUNCIA EN EL ICBF POR PARTE DE LA MADRE DEL MENOR, DONDE REFIEREN QUE ES MALTRATADO, POR TANTO ES TRAIIDO PARA VALORACION GENERAL Y DETERMINAR SI HAY INDICIOS DE VIOLENCIA.

SE REvisa EXHAUSTIVAMENTE AL MENOR EN BUSCA DE LESIONES EN PIEL O ALTERACIONES ANORMALES SIN HALLAZGOS O INDICIOS POSITIVOS QUE INDIQUEN MALTRATO. EN EL MOMENTO CON ADECUADO PESO Y TALLA

ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE

NIT. 890203887

DIRECCION : CARRERA 2 No. 4-20 SIMACOTA- SANTANDER TELEFONO : 7261504



Pag. 2

Cuenta No: 61705

Servicio: Ambulatorio

Paciente: TI 1048296198 ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA Id. 8611 Sexo M Edad: 06/01/2013 9 Años

Direccion / Telefono FINCA SANTA ANA VEREDA SANTA ANA SIMACOTA Tel.: Poliza Soat: Nive 1

Admin. / Respons. 000000 Nit.: 0-0 PACIENTE PARTICULAR Tipo Afil. Cotizante Usuario Particular

Contrato: PARTICIPANTES PARTICULARES Ocupación USUARIO SIN EDAD PARA LABORAR

#### EVOLUCIONES MEDICAS

PARA LA EDAD, SIN SIGNOS DE ANEMIA. CON EVALUACION AUDITIVA Y VISUAL SIN ALTERACIONES O LIMITACIONES. DESPARASITACION INTESTINAL HACE MENOS DE 6 MESES, CON ADECUADO CONTROL SEMESTRAL DE MULTIVITAMINICOS.

POR TANTO SE CONSIDERA MENOR DE EDAD CON PLENO ESTADO DE SALUD ACTUAL, QUIEN DURANTE LA ENTREVISTA Y LA VALORACION MEDICA SE ENCUENTRA EUTIMICO Y CON APARENTE BUENA RELACION CON EL SEÑOR YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, PADRE DEL MENOR.

SE DAN RECOMENDACIONES PARA EL HOGAR Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA POR EL SERVICIO DE URGENCIAS. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

#### PLAN Y TRATAMIENTO

-EN CASO DE PRESENTAR: VOMITO DE TODO LO QUE COME, NO PUEDE BEBER, VOMITA TODO, CONVULSIONES, LET INCONSCIENCIA, QUE LE PITE EL PECHO, O TENGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, QUE SE PONGA AMARILLO, FIE QUE NO LOGRE MANEJAR EN CASA, MÁS DE 4 DEPOSICIONES EN 4 HORAS Y MÁS 7 DEPOSICIONES EN 24 HORAS, MOCO O SANGRE, SI LLORA AL ORINAR. ASISTIR DE INMEDIATO A URGENCIAS, SIN IMPORTAR LA HORA.

~~Dr. Juan Felipe Calderón~~  
Médico General SSO  
C. C. 1.098.805.086

DOCTOR : JUAN FELIPE CALDERON RAIRAN R.M. :

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota Nº 20.202.2020</p>	<b>APERTURA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		CÓDIGO	F-PCT-111
			VERSIÓN	01
	COMISARIA DE FAMILIA		FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
			PÁGINA	1 de 15

### Auto de trámite

Simacota, Santander tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022, enviado por la doctora BELKYS DEL PILAR ARCIA AYALA, Defensora de Familia Centro Zonal Socorro Regional Santander, la cual remite por competencia solicitud de restablecimiento de derechos a favor del niño Andrés Felipe Corredor Plata que a su tenor literal reza: "Se comunica peticionaria Cindy Dayana Plaza Garces con c/c 1042432906 en calidad de progenitora del menor Andrés Felipe Corredor Plaza, tiene 9 años, TI. 1048296198, indica que junto con el padre de su hijo llagaron al acuerdo de forma verbal que ella se quedaba con el menor y lo mandaba en las vacaciones con él, pero desde el 2019 el señor Josmar Fernando Corredor Villareal, cc 1140833881, quien es el padre del niño no se lo devolvió por temas de la pandemia, desde esa vez no ve al niño, y el contacto telefónico es poco. Indica que ella se dirigió a la vivienda del señor Josmar que era en Cúcuta, pero el señor ya no se encontraba allí, ya estaba en barranquilla, a lo que ella también se trasladó al lugar, llegando con la policía, el progenitor indica que el niño no está con él, que está en una vereda en Santa Ana de Flores con la abuela paterna, que está estudiando allá. La progenitora agrega que los vecinos le dijeron que era maltratado por la madrastra Fani Quintero Cala, cc 70369765, tiene 40 años y la hija de la señora de nombre Laura Quintero con 20-21 años, indica que le pegaban cachetadas, le pegaban en la boca y lo gritan tratándolo feo. Para finalizar indica desea solicitar la custodia del menor para que no se vuelva a presentar este caso y añade ya puso la demanda ante la fiscalía. Brinda como datos de ubicación del infante Vereda Santa Ana de Flores, Simacota Santander, estudia en el colegio Santana de Flores y se preguntar por la señora Felisa Villareal, abuela paterna del menor y cualquier persona indica cuál es su casa. Por lo anterior solicita pronta intervención del ICBF". Observaciones particulares ubicación: Vereda Santa Ana de Flores, Simacota Santander, estudia en el colegio Santana de Flores y se preguntar por la señora Felisa Villareal, abuela paterna del menor y cualquier persona indica cuál es su casa. Anexo: Se registra información adicional Urgente 02/02/2022. "Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico cristian.arrieta@fiscalia.gov.co, con fecha, 01 de febrero de 2022, fiscalía general de la Nación, reporta el caso de Andrés Felipe Corredor Plata con T.I. 1048296198, manifiesta: "(...) solicitar su valiosa colaboración en el sentido de realizar de urgencia apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA (...)". Se adjuntan (2) folios." Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la respectiva verificación de derechos con fundamento en el artículo 52 de la ley 1098 modificado por la ley 1878 de 9 enero 2018, y proceder a la apertura de proceso de restablecimiento de derechos si hay lugar al mismo

Cúmplase

  
**SANDRA JUDITH HERNANDEZ ARDILA**  
 Comisaria de Familia de Simacota.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota No. 90.295.2020</p>	<b>APERTURA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		CÓDIGO	F-PCT-111
			VERSIÓN	01
			FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
	<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>		PÁGINA	4 de 15

Simacota Santander, febrero 04 de 2022.

Doctor:  
**DEYSON FERNANDO DUARTE QUINTERO.**  
Trabajador Social.  
Comisaría de Familia  
Simacota Santander.

Recibi: 4 feb - 2022  
8:33 a.m  
Deyson Duarte

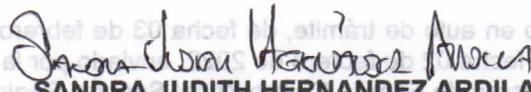
Ref. Estudio Social.

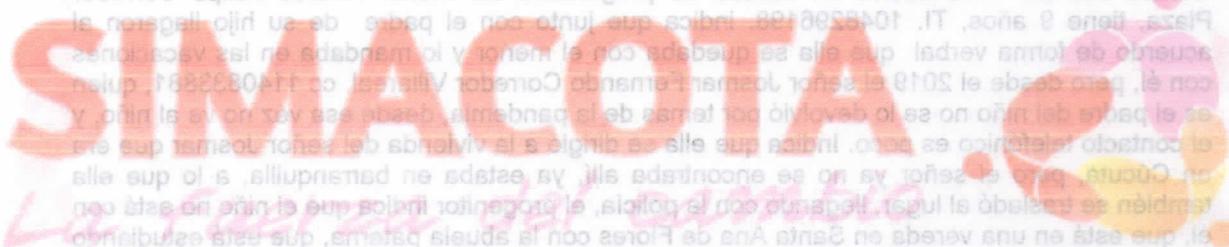
Cumpliendo con lo ordenado en auto de trámite, de fecha 03 de febrero de 2022, teniendo en cuenta correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022, enviado por la doctora BELKYS DEL PILAR ARCIA AYALA, Defensora de Familia Centro Zonal Socorro Regional Santander, la cual remite por competencia solicitud de restablecimiento de derechos a favor del niño Andrés Felipe Corredor Plata que a su tenor literal reza: "Se comunica peticionaria Cindy Dayana Plaza Garces con c/c 1042432906 en calidad de progenitora del menor Andrés Felipe Corredor Plaza, tiene 9 años, T.I. 1048296198, indica que junto con el padre de su hijo llagaron al acuerdo de forma verbal que ella se quedaba con el menor y lo mandaba en las vacaciones con él, pero desde el 2019 el señor Josmar Fernando Corredor Villareal, cc 1140833881, quien es el padre del niño no se lo devolvió por temas de la pandemia, desde esa vez no ve al niño, y el contacto telefónico es poco. Indica que ella se dirigió a la vivienda del señor Josmar que era en Cúcuta, pero el señor ya no se encontraba allí, ya estaba en barranquilla, a lo que ella también se trasladó al lugar, llegando con la policía, el progenitor indica que el niño no está con él, que está en una vereda en Santa Ana de Flores con la abuela paterna, que está estudiando allá. La progenitora agrega que los vecinos le dijeron que era maltratado por la madrastra Fani Quintero Cala, cc 70369765, tiene 40 años y la hija de la señora de nombre Laura Quintero con 20-21 años, indica que le pegaban cachetadas, le pegaban en la boca y lo gritan tratándolo feo. Para finalizar indica desea solicitar la custodia del menor para que no se vuelva a presentar este caso y añade ya puso la demanda ante la fiscalía. Brinda como datos de ubicación del infante Vereda Santa Ana de Flores, Simacota Santander, estudia en el colegio Santana de Flores y se preguntar por la señora Felisa Villareal, abuela paterna del menor y cualquier persona indica cuál es su casa. Por lo anterior solicita pronta intervención del ICBF". Observaciones particulares ubicación: Vereda Santa Ana de Flores, Simacota Santander, estudia en el colegio Santana de Flores y se preguntar por la señora Felisa Villareal, abuela paterna del menor y cualquier persona indica cuál es su casa. Anexo: Se registra información adicional Urgente 02/02/2022. "Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico cristian.arrieta@fiscalia.gov.co, con fecha, 01 de febrero de 2022, fiscalía general de la Nación, reporta el caso de Andrés Felipe Corredor Plata con T.I. 1048296198, manifiesta: "(...) solicitar su valiosa colaboración en el sentido de realizar de urgencia apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA (...)". Se adjuntan (2) folios." Solicitó la realización de **Valoración inicial del entorno familiar**, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos del niño **ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA**, de 9 años de edad, identificado con T.I.No. T.I. 1.048.296.198, residente y domiciliado en la vereda Santa Ana de flores del municipio de Simacota, en la casa de su abuela paterna **FELISA VILLARREAL**, hijo de la señora **CINDY DAYANA PLATA GARCES**, y el señor **JOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL**, numero de contacto de la abuela paterna 3126808479, por ser víctima de presunto maltrato infantil, por parte de la madrastra señora **FANY QUINTERO CALA y LAURA QUINTERO**, verificar redes vinculares e identificación de elementos protectores con el objeto de definir situación de vulnerabilidad del niño antes mencionado.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º. 001.000.0070</p>	<b>APERTURA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		CÓDIGO	F-PCT-111
			VERSIÓN	01
			FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
	<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>		PÁGINA	5 de 15

Asimismo, sírvase emitir concepto por escrito, el menor tiempo posible toda vez que se debe enviar el respectivo informe al ICBF centro zonal socorro.

Atentamente,

  
**SANDRA JUDITH HERNÁNDEZ ARDILA**  
 Comisaria de Familia de Simacota.



 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 20.202.2070</p>	<b>APERTURA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		CÓDIGO	F-PCT-111
			VERSIÓN	01
			FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
	<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>		PÁGINA	2 de 15

Simacota Santander, febrero 04 de 2022.

**Doctora:**  
**LEDDY JOHANA PABON PEREZ**  
Psicóloga.  
Comisaría de Familia  
Simacota Santander.

*Recibido:  
04 febrero 2022  
8:11 am.  
Leddy Johana Pabon*

**Ref. valoración inicial psicológica y emocional, y la práctica de la entrevista.**

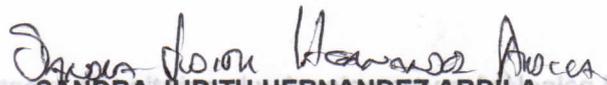
Cumpliendo con lo ordenado en auto de trámite, de fecha 03 de febrero de 2022, teniendo en cuenta correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022, enviado por la doctora BELKYS DEL PILAR ARCIA AYALA, Defensora de Familia Centro Zonal Socorro Regional Santander, la cual remite por competencia solicitud de restablecimiento de derechos a favor del niño Andrés Felipe Corredor Plata que a su tenor literal reza: "Se comunica peticionaria Cindy Dayana Plaza Garces con c/c 1042432906 en calidad de progenitora del menor Andrés Felipe Corredor Plaza, tiene 9 años, TI. 1048296198, indica que junto con el padre de su hijo llagaron al acuerdo de forma verbal que ella se quedaba con el menor y lo mandaba en las vacaciones con él, pero desde el 2019 el señor Josmar Fernando Corredor Villareal, cc 1140833881, quien es el padre del niño no se lo devolvió por temas de la pandemia, desde esa vez no ve al niño, y el contacto telefónico es poco. Indica que ella se dirigió a la vivienda del señor Josmar que era en Cúcuta, pero el señor ya no se encontraba allí, ya estaba en barranquilla, a lo que ella también se trasladó al lugar, llegando con la policía, el progenitor indica que el niño no está con él, que está en una vereda en Santa Ana de Flores con la abuela paterna, que está estudiando allá. La progenitora agrega que los vecinos le dijeron que era maltratado por la madrastra Fani Quintero Cala, cc 70369765, tiene 40 años y la hija de la señora de nombre Laura Quintero con 20-21 años, indica que le pegaban cachetadas, le pegaban en la boca y lo gritan tratándolo feo. Para finalizar indica desea solicitar la custodia del menor para que no se vuelva a presentar este caso y añade ya puso la demanda ante la fiscalía. Brinda como datos de ubicación del infante Vereda Santa Ana de Flores, Simacota Santander, estudia en el colegio Santana de Flores y se preguntar por la señora Felisa Villareal, abuela paterna del menor y cualquier persona indica cuál es su casa. Por lo anterior solicita pronta intervención del ICBF". Observaciones particulares ubicación: Vereda Santa Ana de Flores, Simacota Santander, estudia en el colegio Santana de Flores y se preguntar por la señora Felisa Villareal, abuela paterna del menor y cualquier persona indica cuál es su casa. Anexo: Se registra información adicional Urgente 02/02/2022. "Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico cristian.arrieta@fiscalia.gov.co, con fecha, 01 de febrero de 2022, fiscalía general de la Nación, reporta el caso de Andrés Felipe Corredor Plata con T.I. 1048296198, manifiesta: "(...) solicitar su valiosa colaboración en el sentido de realizar de urgencia apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA (...)" Se adjuntan (2) folios." Solicitó la realización de **valoración inicial psicológica y emocional, y la práctica de la entrevista** del niño **ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA**, de 9 años de edad, identificado con T.I.No. TI. 1.048.296.198, residente y domiciliado en la vereda Santa Ana de flores del municipio de Simacota, en la casa de su abuela paterna FELISA VILLARREAL, hijo de la señora **CINDY DAYANA PLATA GARCES**, y el señor **JOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL**, numero de contacto de la abuela paterna 3126808479, por ser víctima de presunto maltrato infantil, por parte de la madrastra señora FANY QUINTERO CALA y LAURA QUINTERO, verificar redes vinculares e

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota No. 90.908.9070</p>	<b>APERTURA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		CÓDIGO	F-PCT-111
			VERSIÓN	01
			FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
	<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>		PÁGINA	3 de 15

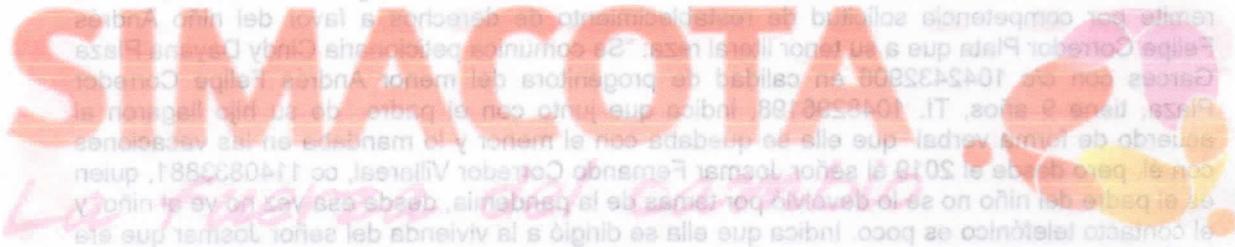
identificación de elementos protectores con el objeto de definir situación de vulnerabilidad del niño antes mencionado.

Asimismo, sírvase emitir concepto por escrito, el menor tiempo posible toda vez que se debe enviar el respectivo informe al ICBF centro zonal socorro.

Atentamente,

  
**SÁNDRA JUDITH HERNANDEZ ARDILA**  
 Comisaria de Familia de Simacota.

Doctora:  
**LEDDY JOHANA PABON PEREZ**  
 Psicóloga,  
 Comisaria de Familia  
 Simacota Santander.



 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota Nº 90.208.8070</p>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA PSICOLÓGICA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
		FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
		COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA

Ciudad y Fecha: Simacota, 04 febrero 2022

Nombre del niño, niña o adolescente: Andrés Felipe Corredor Plata

Edad: 9 años

hemos sido informado(s) por el psicólogo que intervendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se nos ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estamos obligados a dar declaraciones en contra de uno mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, se otorga SI  NO  en forma libre el consentimiento al psicóloga **LEDDY JOHANA PABON PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No:63.560.466 expedida en Bucaramanga y T.P:130091, para la realización de las intervenciones psicojurídicas en el marco del proceso de restablecimiento de derechos que incluyen búsqueda de información sobre el caso, valoraciones psicológicas al niño, niña o adolescente y representantes legales, y proceso de seguimiento. Comprendemos que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

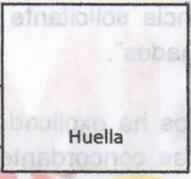
<i>Andrés Felipe Corredor Plata</i>	CARGO: profesional (padre)	<i>Andrés Felipe Corredor Plata</i>	CARGO: profesional (padre)
<i>Leddy Johana Pabon Perez</i>	CARGO: profesional (psicóloga)	<i>Leddy Johana Pabon Perez</i>	CARGO: profesional (psicóloga)

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 92.908.8070</p>	<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA PSICOLÓGICA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>		CÓDIGO	F-PCT-011
			VERSIÓN	01
			FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
	COMISARIA DE FAMILIA		PÁGINA	2 de 2

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Firma de representante legal: Yosmar Perdomo Corredor 

Documento de Identidad: 1142.833.801

Firma de representante legal: \_\_\_\_\_ 

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Firma del niño, niña o adolescente o joven: Andrés Felipe C.P. 

Documento de Identidad: 1048296198

Firma del psicólogo: Leddy Johana Pabón Pérez

Documento de Identidad: 63.560.466 de Bucaramanga T.P. 130091

ELABORÓ:	Psic. Leddy Johana Pabón Pérez	CARGO: profesional universitario (psicóloga)	FIRMA: <u>Leddy Pabón</u>
REVISÓ APROBÓ	Y Psic. Leddy Johana Pabón Pérez	CARGO: profesional universitario (psicóloga)	FIRMA: <u>Leddy Pabón</u>



CONSENTIMIENTO

RADICADO N°: \_\_\_\_\_ DILIGENCIA: \_\_\_\_\_

FECHA: 7 febrero - 2022 UBICADO: X NO UBICADO: \_\_\_\_\_

SOLICITUD: Verificación y labor de vecindario

NOMBRE (S) DEL REFERENTE (S) EN ESTUDIO: Andre Felipe Corredor Plata

CONSENTIMIENTO ENTREVISTADO (A):

Yo, Yosmar Fernando Corredor Villarreal,  
identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1140833881, de  
Barranquilla con número de teléfono 310 4150324 manifiesto que  
la información expresa mediante la visita domiciliaria realizada el 7 febrero,  
2022 a las 8:38 a.m., es veraz y se ha hecho bajo mi absoluta  
responsabilidad. Así mismo autorizo el uso de información para la elaboración de informes  
pertinentes.

Firma: Yosmar F. Corredor V.  
C.C: 1140833881



Huella quien atiende  
la visita

PROFESIONAL RESPONSABLE

Deysón Fernando Duarte Quintero  
DEYSON FERNANDO DUARTE QUINTERO.  
Trabajador Social  
TP: 1.101.321.417

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.048.296.198  
CORREDOR PLATA

APELLIDOS  
ANDRES FELIPE

NOMBRES  
ANDRES FELIPE CORREDOR



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-2013  
BARRANQUILLA (ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
06-ENE-2031  
FECHA DE VENCIMIENTO  
02-DIC-2020 CUCUTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

A+ M  
GS RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VAQUERO

INDICE DERECHO



P 0500100-01180020-44-1048296198-20201202 05727280794 1 9501100488

MiVacuna  
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos Minsalud MiVacuna Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Andres  
Apellidos: Corredor Plata  
Documento de identidad: C.C. T.I. X Pasaporte PEP otro cual:  
1048296198

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Fecha de nacimiento	Día	Nombre vacunador	Cédula	vacunador
COVID-19	1	6-12 21	SINOVAC	B2021 07 902	Sinergia		06	Robinson Gutierrez	1134230	021
	2	12-1 22	SINOVAC 17 Enero 2022	C2021 08156	HRMB			ALVARO FINCOIN	17675739	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.140.833.891**  
**CORREDOR VILLARREAL**

APELLIDOS  
**YOSMAR FERNANDO**

NOMBRES  
  
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1990**  
**SIMACOTA**  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**29-SEP-2008 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

INDICE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL  
 JOSE CARLOS GONZALEZ VILLAS



3-2009010-00780075-44-1140833891-20100117      004241-6013A 1      45617916

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 90.908.907-0</p>	<b>INFORME SOCIOFAMILIAR</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	1 de 5

<b>INFORME SOCIOFAMILIAR</b>	
<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Andrés Felipe Corredor Plata
<b>EDAD</b>	9 años
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>	6 de enero de 2013; Barranquilla
<b>DOCUMENTOS DE IDENTIDAD</b>	T.I. 1048296198
<b>DIRECCION</b>	Vereda Santa Ana de Flores
<b>TELÉFONO</b>	3126808479
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	Sanitas contributivo (beneficiario)
<b>FECHA Y HORA DE LA VISITA</b>	7 de febrero de 2022; 8:00 a.m.

**MOTIVO DE LA VISITA:**

Se recibe solicitud de estudio social por parte de la comisaria de familia de Simacota con el propósito de valorar el entorno familiar, verificar redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo con objeto de definir situación de vulnerabilidad del menor Andrés Felipe Corredor Plata ya que es víctima de presunto maltrato infantil.

**SALUD:**

El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA se encuentra vinculado al sistema de salud a través de la EPS Sanitas.

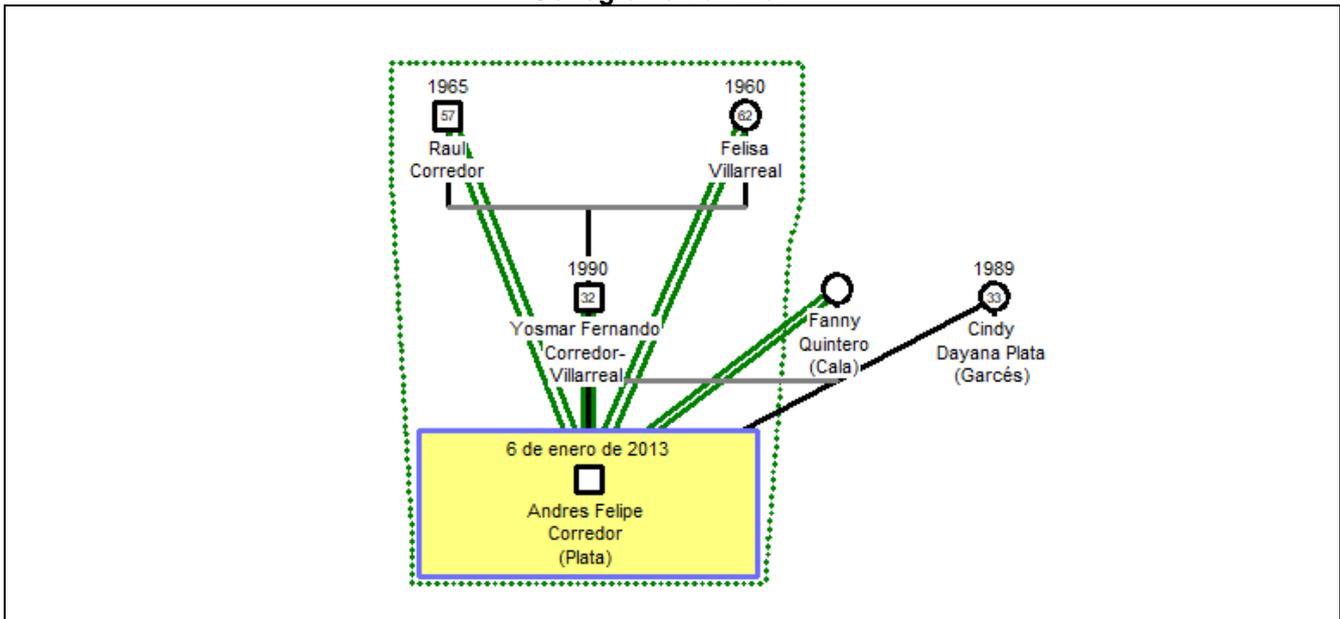
**EDUCACIÓN:**

El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA se encuentra vinculado al sistema de educación del Municipio de Simacota a través del Colegio Santa Ana de Flores en su sede principal y actualmente cursa el grado cuarto.

**RECREACIÓN:**

El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA goza de recreación y actividad física dentro de su unidad familiar (finca) y en el establecimiento educativo.

**HALLAZGOS FAMILIARES**  
**Genograma Familiar**



 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 00.008.0070</p>	<b>INFORME SOCIOFAMILIAR</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	2 de 5

## COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOMBRES Y APELLIDO	PARENTESCO	EDAD (años)	SEXO		ESTADO	ESCOLARIDAD	OCUOPACION
			F	M			
Andrés Felipe Corredor Plata	Usuario índice de situación	9		X	N.A.	Cuarto primaria curso	Estudiante
Felisa Villarreal Quintero	Abuela paterna	61	X		Casada	Quinto primaria	Ama de casa
Raúl Corredor Villarreal	Abuelo paterno	56		X	Casado	Quinto primaria	Independiente/agricultor
Yosmar Fernando Corredor Villarreal	Padre	31		X	Unión libre	Séptimo bachiller	Independiente

## ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA FAMILIAR

En la actualidad, el menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA vive en una familia funcional de tipo extensa constituida por su abuela, abuelo paterno y su padre. Refieren que ocasionalmente la actual pareja del señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL, (la señora FANNY QUINTERO CALA) visita la unidad familiar que se caracteriza por ser un lugar armonioso, protector y garante de derechos. El menor estudia en el colegio Santa Ana de Flores, cursa el grado cuarto primaria y mientras él se encuentra estudiando sus familiares están en la dinámica propia de la vivienda rural.

## APEGO AFECTIVO

El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA demuestra gran afecto a su padre y a su madrastra la señora FANNY QUINTERO CALA, brindándole afecto y confianza recíprocamente.

## REDES VINCULARES DE APOYO

El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA cuenta con vínculos afectivos y redes vinculares de apoyo, encontrando las tías paternas como la señora AURA ALICIA VILLARREAL QUINTERO DE 63 años y la señora ROSALBA VILLARREAL QUINTERO DE 65 años, ambas residen en la vereda Santa Ana de Flores de Simacota.

## DINÁMICA RELACIONAL FAMILIAR

Evento Crítico que Condujo al Proceso

Presunto maltrato infantil hacia el menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA por parte de su madrastra, la señora FANNY QUINTERO CALA y LAURA QUINTERO hija de la señora.

## SIGNIFICADOS DE VIVENCIAS ASOCIADOS A LA SITUACION PROBLEMA

A través de una labor de vecindario realizada por parte del área de Trabajo Social de la Comisaria de Familia del Municipio de Simacota en la vereda Santa Ana de Flores y su respectivo colegio, se indaga si las acusaciones de violencia (maltrato infantil) ejercidas por parte de la señora FANNY QUINTERO CALA, LAURA QUINTERO, YOSMAR FERNANDO CORREDOR, FELISA VILLARREAL QUINTERO o cualquier otra persona hacia el menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA son ciertas. Al respecto se encuentra que los vecinos, la señora YOMAR LUCÍA ESTEVEZ ROBLES y su maestra la docente CONSUELO INES RUIZ CALA responden negativamente esta afirmación argumentando que el menor recibe el apoyo y el cariño deseables y su rendimiento académico es destacable, sin signos de aislamiento ni violencia integrándose adecuadamente, por lo cual se desvirtúan las acusaciones de los anteriormente citados.

## DESCRIPCION DE LOS FACTORES Y/O CONOCIMIENTO DE LAS DIFICULTADES

FACTORES DE GENERATIVIDAD	FACTORES DE VULNERABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA tiene derecho a la integridad física, ya que en el momento no se identifica ser víctima de maltrato infantil.</li> </ul>	No se encuentran factores de riesgo o vulnerabilidad para el menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 01.008.0070</p>	<b>INFORME SOCIOFAMILIAR</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	<b>3 de 5</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA tiene derecho a un nombre y una nacionalidad.</li> <li>• El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA vive en una familia extensa con dinámica funcional y está bajo cuidados y supervisión de su padre y abuelos.</li> <li>• El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA está vinculado al sistema educativo del Municipio a través del colegio Santa Ana de Flores.</li> <li>• El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA tiene derecho a la salud ya que se encuentra vinculado a través de E.P.S. Sanitas régimen contributivo.</li> <li>• El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA tiene acceso a la recreación y el deporte</li> <li>• Las condiciones habitacionales y de entorno del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA son las adecuadas para su desarrollo.</li> <li>• La vivienda del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA cuenta con servicios públicos como electricidad, agua, televisión e internet.</li> </ul>	
--	--

**SUBSISTEMAS QUE CONVIVEN**

Papá  Familia extensa

**DESCRIPCION ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS**

**INGRESO MENSUAL APROXIMADO DEL HOGAR**

Los ingresos aproximados mensuales comprendiendo el sueldo del padre, el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL y la madrastra, la señora FANNY QUINTERO CALA que oscila los \$6'000.000

**EGRESOS MENSUALES APROXIMADO DEL HOGAR**

Los egresos calculados oscilan entre los \$4'000.000 comprendiendo el arriendo, los servicios, alimentación, vestuario, transporte y pago de préstamos.

**VIVIENDA**

Tipo de vivienda: casa

Zona de ubicación: rural

Tenencia de la vivienda: arriendo

Número de dormitorios: 4

Baños: 1

**MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA**

Piso: tableta y cerámica

Paredes: ladrillo

Techo: teja de barro y machimbre

**SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Energía eléctrica: Sí

Agua: Sí

Gas: Sí

Parabólica: Sí

Internet: Sí

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 01.008.0070</p>	<b>INFORME SOCIOFAMILIAR</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	4 de 5

**DISPOSICIÓN DE EXCRETAS**  
Pozo séptico

**DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES Y DE VIVENCIA**

La percepción de los habitantes de la vivienda sobre la misma refieren que es adecuada, manteniendo el orden y las condiciones salubres óptimas según manifiestan; y a través de lo observado se constató, que se encuentran condiciones asépticas favorables, y la distribución de servicios de la residencia es apropiada hallando el patio de ropas, comedor, habitaciones, cocina, baño y sala debidamente separados.

**DIAGNÓSTICO SOCIOFAMILIAR**

El menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA estudiante del grado cuarto en el Colegio Santa Ana de Flores sede principal, pertenece a una familia de tipología extensa, comprendida por sus abuelos paternos: la señora FELISA VILLARREAL QUINTERO, el señor RAUL CORREDOR VILLARREAL y su padre, el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL.

Los vecinos y la maestra del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA manifiestan que tiene los cuidados adecuados para el desarrollo físico, social y emocional.

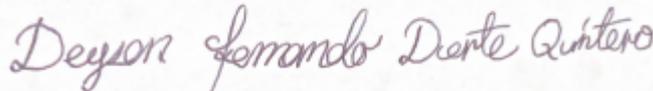
Las condiciones de vivienda del menor son las adecuadas, respecto a su entorno familiar y social se caracteriza por ser espacios protectores y garantes de derechos.

**CONCEPTO TRABAJO SOCIAL**

Se emite concepto de visita domiciliaria del domicilio del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA a quien se le garantizan los derechos y cuenta con un ambiente social y familiar protector, destacando que el derecho al cuidado y la integridad personal son garantizados y no se identifica ser víctima de maltrato o abuso por ninguna persona; cuenta con tarjeta de identidad, servicios de salud, educación y recreación, cuenta con una red vincular de apoyo, razón por la cual no amerita la apertura de Restablecimiento de Derechos.

Anexo registro fotográfico

INFORME REALIZADO POR:



Deyson Fernando Duarte Quintero  
Trabajador Social  
Comisaría de Familia Municipio de Simacota  
T.P. 1.101.321.417



República de Colombia  
Departamento de Santander  
Municipio de Simacota  
N.º 90.908.8070

## INFORME SOCIOFAMILIAR

CÓDIGO	F-PCT-011
VERSIÓN	01
FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
PÁGINA	5 de 5

COMISARIA DE FAMILIA

Registro fotográfico de la vivienda del menor ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA y de su maestra y vecina.



 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 2011.2015.2020</p>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA</b>		CÓDIGO	100
			VERSIÓN	01
	<b>OFICIOS</b>		FECHA APROBACIÓN	20/NOV/2020
PÁGINA			10 de 11	

**OFICIO 009 – 09 de febrero de 2022**  
Al contestar por favor cite este número

Simacota, nueve (09) de febrero de 2022

Doctora:  
**BELKYS DEL PILAR ARCIA AYALA.**  
Defensora de Familia Centro Zonal Socorro  
Regional Santander

**Ref. SIMNo.1762957176**

Teniendo en cuenta correo electrónico enviado por usted, doctora **BELKYS DEL PILAR ARCIA AYALA**, de fecha 02 de febrero del año en curso, donde remite por competencia solicitud de Restablecimiento de Derechos, **SIMNo.1762957176** a favor del niño **ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA** 9 años, TI. 1048296198, por ser víctima de presunto maltrato infantil, por parte de la madrastra señora **FANY QUINTERO CALA y LAURA QUINTERO**; teniendo en cuenta lo anterior este despacho procedió a ordenar al equipo interdisciplinario la respectiva verificación de derechos, para conocer las reales condiciones socio-económicas y habitacionales, y constatar si existe alguna inobservancia o vulneración de derechos del niño antes mencionado, se adjunta al presente los respectivos informes, donde se pudo verificar que el niño no es víctima de maltrato infantil, lo cual no da lugar a Aperturar proceso de restablecimiento de derechos, la profesional en el área de psicología, observo que existe un vínculo débil con la progenitora, motivo por el cual se realizara un acompañamiento psicopedagógico, con el objetivo que el niño mejore su vínculo afectivo con su madre y se beneficie de una continua relación con ambos progenitores; en relación a la petición de custodia el señor **YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL**, expreso que existe un proceso en el juzgado cuarto de familia de la ciudad de Cúcuta, norte de Santander bajo radicado 540001-31-60-004-2021-00411-00, donde en solicita el divorcio y a la vez solicita custodia del niño **ANDRES FELIPE**, que no podido seguir su curso normal debido a que la progenitora del menor señora **CINDY DAYANA PLATA GARCES**, no se ha podido notificar y está en proceso de nombramiento de un curador (según lo informado por el progenitor del menor); de igual manera aporta acta de no asistencia a audiencia de conciliación, emitida por el centro zonal ICBF Cúcuta, la cual se anexa al presente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

  
**SANDRA JUDITH HERNANDEZ ARDILA.**  
Comisaria de Familia Simacota

Proyectó: Sandra Judith Hernández Ardila	Cargo: comisaria de familia	Firma:
Revisó: Sandra Judith Hernández Ardila	Cargo: comisaria de familia	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal		

 <p> <i>Municipio de Simacota</i>  <i>Departamento de Santander</i>  <i>Municipio de Simacota</i>  <i>N.º 00.000.000</i> </p>	<b>INFORME DE REMISION A SALUD</b>	CÓDIGO	F.PCT.011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación 08.01.2020	
	COMISARIA DE FAMILIA		PÁGINA

Simacota, 4 de Febrero de 2022

Señores:

E.S.E. Hospital Integrado San Roque

**Asunto: Atención Médica "PRIORITARIO"**

Cordial saludo;

Respetuosamente solicito a usted, asignar cita médica a el niño ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, Identificado con Tarjeta de Identidad 1.048.296.198 de Cúcuta, de nueve años de edad (9). El niño estará acompañado de su figura Paterna, el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL, ocupación Agricultor, Cel 3126808479: .Residentes en la siguiente dirección finca la santa ana, Jurisdicción de este Municipio.

Lo anterior debido a que el niño, se encuentra inmerso en situación relacionadas, en verificación de derechos, por denuncia en el ICBF, donde refieren que el menor es maltratado. Por tanto, es fundamental realizar valoración médica para saber su estado de salud física y si presenta algún indicio de violencia, en aras de velar por su bienestar

Agradezco den atención oportuna a la presente solicitud debido a lo delicado del asunto.

  
**Leddy Johana Pabón Pérez**  
 Psicóloga T.P.130091

ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE

NIT. 890203887

DIRECCION : CARRERA 2 No. 4-20 SIMACOTA- SANTANDER TELEFONO : 7261504



Cargos Cuenta - Solicitud de Procedimientos

Cuenta No: 61705

Fecha: 04/02/2022 13:48:37

IdMov: 86116

Servicio: Ambulatorio

Paciente: TI 1048296198 ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA

Sexo: M

Nacido : 06/01/2013 9 AÑOS

Direccion: FINCA SANTA ANA VEREDA SANTA ANTElefono: 3152963030

Tipo Usuario: Particular Tipo Afiliacion: Cotizante

Administradora: 000000 PACIENTE PARTICULAR

Nivel: 1

Responsable: 000000 PACIENTE PARTICULAR

Poliza Soat:

Contrato: PACIENTES PARTICULARES

Causa Externa: E. ENFERMEDAD GENERAL

Cup	Procedimiento	Cant.	Valor
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	1	22600

Profesional que Ejecuta el Servicio : JUAN FELIPE CALDERON RAIRAN R.M. : 1098805086

~~Dr. Juan Felipe Calderón~~

Médico General SSO

JUAN FELIPE CALDERON RAIRAN, R.M. : 1098805086

C.C. 1.098.805.086

Medico General

Firma Paciente



Cuenta No: 61705

Servicio: Ambulatorio

Paciente: TI 1048296198 ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA Id. 8611 Sexo M Edad: 06/01/2013 9 Años

Direccion / Telefono FINCA SANTA ANA VEREDA SANTA ANA SIMACOTA Tel.: Poliza Soat: Nive 1

Admin. / Respons. 000000 Nit.: 0-0 PACIENTE PARTICULAR Tipo Afil. Cotizante Usuario Particular

Contrato: PARTICIPANTES PARTICULARES Ocupación USUARIO SIN EDAD PARA LABORAR

**EVOLUCIONES MEDICAS**

FECHA - HORA REGISTRO : 04/02/2022 14:32:35

**RESUMEN GENERAL DE CONSULTA**

Fecha de Consulta : 04/02/2022 14:32:35

MC " VENIMOS REMITIDOS DE LA COMISARIA DE FAMILIA "

EA: PACIENTE DE 9 AÑOS CON ANTECEDENTES PREVIOS DE OTITIS MEDIA, QUIEN ACUDE EN COMPAÑIA DE SU PADRE YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, REMITIDOS CON CARTA PARA REALIZAR VALORACION POR COMISARIA DE FAMILIA ANTE RECIBIR DENUNCIA EN EL ICBF POR PARTE DE LA MADRE DEL MENOR, DONDE REFIEREN QUE ES MALTRATADO, POR TANTO ES TRAIIDO PARA VALORACION GENERAL Y DETERMINAR SI HAY INDICIOS DE VIOLENCIA.

SIGNOS VITALES : T.A < 90/60 >Mm/Hg F.C < 85 > Min. PULSO < 85 > Min. TEMP. < 36 > oC. SaO2 < 99 >% PESO < 38 > Kg. TALLA <140 > Cm. IMC. <19.4>kG/M2 FR. < 18 > Min.

**EXAMEN FISICO Y MENTAL**

CABEZA Y CUELLO: CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A L OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, RINOSCOPIA NORMAL, MUCOSA ORAL HUMEDA GARGANTA NO ERITEMATOSA, AMÍGDA PILAR ANTERIOR NO ERITEMATOSOS SIN SIGNOS DE INFECCIÓN, CUELLO NO ADENOPATÍAS NO MASA NO INGURGIT YUGULAR, MÓVIL SIN LIMITACIÓN

TÓRAX: DE EXPANSIÓN SIMÉTRICA SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NO DOLOR A DIGITOPRESION COND INTERCOSTAL CON RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, DE INTENSIDAD ADECUADA, MURMULLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS SIN AGREGADOS PATOLÓGICOS NO RONCUS NO ESTERTORES CREPITANTES NO SIBILANCIAS PULMONARES

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA. NO MASAS NO MEGAL PALPABLES.

GENITALES: NORMOCONFIGURADOS

EXTREMIDADES: SIN EDEMA SIMÉTRICAS PULSOS DE BUEN TONO BILATERAL LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUND MASA, NO DOLOR SIN PARESTESIAS FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADA

NEUROLÓGICO: SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO, PARES CRANEALES SIN ALTERACIÓN, ALERTA ORIENTADA EN L ESFERAS, NO FOCALIZACIONES NI MOVIMIENTOS ANORMALES.

**IMPRESION DIAGNOSTICA**

DX. PRINCIPAL : I000 EXAMEN / VALORACION MEDICA

**CONDUCTA**

PACIENTE DE 9 AÑOS CON ANTECEDENTES PREVIOS DE OTITIS MEDIA, QUIEN ACUDE EN COMPAÑIA DE SU PADRE YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, REMITIDOS CON CARTA PARA REALIZAR VALORACION POR COMISARIA DE FAMILIA ANTE RECIBIR DENUNCIA EN EL ICBF POR PARTE DE LA MADRE DEL MENOR, DONDE REFIEREN QUE ES MALTRATADO, POR TANTO ES TRAIIDO PARA VALORACION GENERAL Y DETERMINAR SI HAY INDICIOS DE VIOLENCIA.

SE REvisa EXHAUSTIVAMENTE AL MENOR EN BUSCA DE LESIONES EN PIEL O ALTERACIONES ANORMALES SIN HALLAZGOS O INDICIOS POSITIVOS QUE INDIQUEN MALTRATO. EN EL MOMENTO CON ADECUADO PESO Y TALLA

ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE

NIT. 890203887

DIRECCION : CARRERA 2 No. 4-20 SIMACOTA- SANTANDER TELEFONO : 7261504



Pag. 2

Cuenta No: 61705

Servicio: Ambulatorio

Paciente: TI 1048296198 ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA Id. 8611 Sexo M Edad: 06/01/2013 9 Años

Direccion / Telefono FINCA SANTA ANA VEREDA SANTA ANA SIMACOTA Tel.: Poliza Soat: Nive 1

Admin. / Respons. 000000 Nit.: 0-0 PACIENTE PARTICULAR Tipo Afil. Cotizante Usuario Particular

Contrato: PARTICIPANTES PARTICULARES Ocupación USUARIO SIN EDAD PARA LABORAR

#### EVOLUCIONES MEDICAS

PARA LA EDAD, SIN SIGNOS DE ANEMIA. CON EVALUACION AUDITIVA Y VISUAL SIN ALTERACIONES O LIMITACIONES. DESPARASITACION INTESTINAL HACE MENOS DE 6 MESES, CON ADECUADO CONTROL SEMESTRAL DE MULTIVITAMINICOS.

POR TANTO SE CONSIDERA MENOR DE EDAD CON PLENO ESTADO DE SALUD ACTUAL, QUIEN DURANTE LA ENTREVISTA Y LA VALORACION MEDICA SE ENCUENTRA EUTIMICO Y CON APARENTE BUENA RELACION CON EL SEÑOR YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL, PADRE DEL MENOR.

SE DAN RECOMENDACIONES PARA EL HOGAR Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA POR EL SERVICIO DE URGENCIAS. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

#### PLAN Y TRATAMIENTO

-EN CASO DE PRESENTAR: VOMITO DE TODO LO QUE COME, NO PUEDE BEBER, VOMITA TODO, CONVULSIONES, LET INCONSCIENCIA, QUE LE PITE EL PECHO, O TENGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, QUE SE PONGA AMARILLO, FIE QUE NO LOGRE MANEJAR EN CASA, MÁS DE 4 DEPOSICIONES EN 4 HORAS Y MÁS 7 DEPOSICIONES EN 24 HORAS, MOCO O SANGRE, SI LLORA AL ORINAR. ASISTIR DE INMEDIATO A URGENCIAS, SIN IMPORTAR LA HORA.

~~Dr. Juan Felipe Calderón~~  
Médico General SSO  
C. C. 1.098.805.086

DOCTOR : JUAN FELIPE CALDERON RAIRAN R.M. :

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota Nº 90.908.8070</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACION DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA		PÁGINA

0	4	0	2	2	0	2	2
<b>Fecha de Valoración</b>							

<b>Número de petición:</b>	<b>No 7</b>
<b>Datos del profesional que realiza la valoración:</b>	Leddy Johana Pabón Pérez, T.P. 130091
<b>Identificación de la Autoridad Destinataria:</b>	Comisaria de Familia Simacota, Dra. Sandra Judith Hernández Ardila

### I. INFORMACIÓN PERSONAL

<b>Nombres y apellidos completos:</b>		ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA									
<b>Identificación: Tipo (TI) Número:</b> 1.048.296.198 de Cúcuta		<b>Fecha de nacimiento:</b>		0	6	0	1	2	0	1	5
<b>Lugar de nacimiento:</b> Barranquilla (Atlántico)				<b>Edad:</b> 9 años		<b>Sexo:</b>		<b>Masculino</b>			
<b>Dirección residencia:</b> finca santa Ana vereda de santa Ana de Flórez				<b>Celular :</b>		3104150324					
<b>Grado escolar:</b> cuarto			<b>Institución:</b>		<b>Cuarto – colegio santana de flores de Simacota</b>						
<b>Seguridad social:</b> sanitas (contributivo)				<b>Estado civil:</b>		<b>Soltero</b>					
<b>Numero de hermanos:</b> 0			<b>Hijo número:</b> 0								
<b>Idioma/ Dialecto:</b>		Español				<b>Grupo étnico:</b> NINGUNO					
<b>Credo religioso:</b>		Católico				<b>Discapacidad:</b> Ninguna					

### II. MOTIVO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA:

El día 04 de Febrero de 2022, aproximadamente a las 8:11 de la mañana, este despacho recepciona oficio remisorio emitido por Comisaria de familia de Simacota, en aras de solicitar valoración inicial psicológica y emocional, y la práctica de la entrevista, al niño **ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA** identificado con T.I. N° 1.1.048.296.198 de Cúcuta (Norte Santander), de 9 años de edad, representado por su figura paterna el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL identificado con C.C N° 1.140.833.881 de Barranquilla, por ser víctima de presunto maltrato por la madrastra Fani Quintero Cala y la hija de la señora Laura Quintero.

De acuerdo a lo estipulado anteriormente, el día 04 de Febrero de 2022, aproximadamente a las 9:20 de la mañana, este despacho procede a realizar actuaciones tendientes a la ejecución de entrevista y valoración psicológica a el niño.

### III. OBJETIVOS

A solicitud de la Comisaria de Familia Dr. Sandra Judith Hernández Ardila del municipio de Simacota (Santander) y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006; se dispone la valoración inicial psicológica y emocional, practica de entrevista y verificación de derechos.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota Nº 99.998.8020</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	2 de 10

#### IV. METODOLOGÍA

Para la realización del siguiente informe, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos

- Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forense. Instituto de Medicina Legal.
- **Revisión documental:** Según Hurtado (2008) afirma que una revisión documental es una técnica en donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirectamente o directamente con el tema establecido, vinculando estas relaciones, posturas o etapas, en donde se observe el estado actual de conocimiento sobre ese fenómeno o problemática existente.
  - Solicitud de Valoración inicial y emocional, y la práctica de la entrevista emitida por la comisaria de familia de simacota, de fecha 04 de febrero de 2022.
- **Entrevista semi estructurada:** De acuerdo a lo establecido en el libro de Gerardo Hernández (2011) Manual Moderno de Psicología Jurídica Iberoamericana, se establece que la entrevista semi estructurada, “el entrevistador puede hacer preguntas que no tenía preestablecidas, por cuanto surgen a partir de las respuestas del entrevistado”. P. 302.

**Consentimiento Informado:** Según la Organización Panamericana de la Salud; el Consentimiento Informado es un proceso mediante el cual un sujeto confirma voluntariamente su deseo de participar en un estudio en particular después de haber sido informado sobre todos los aspectos de éste que sean relevantes para que tome la decisión de participar. El consentimiento informado se documenta por medio de un formulario de consentimiento informado escrito, firmado y fechado.

#### V. RESULTADOS DE LA VALORACION

##### ÁREA FAMILIAR

El niño Andrés Felipe Corredor Plata, refiere pertenecer a una familia con dinámica funcional de tipología de familia extensa, el niño relata tener comunicación asertiva con su progenitor, abuelos paternos y demás miembros de la unidad familiar, manifiesta recibir buen trato, niegan ser víctima de algún tipo de maltrato en su unidad familiar.

En las relaciones familiares, se identifica que la vinculación y participación en el proceso de formación con el niño Andrés Felipe, se encuentra centrada en la figura paterna el señor Yosmar Fernando Corredor Villarreal, el menor expresa que desde diciembre de 2019 se encuentra viviendo con su progenitor, inicialmente vivían con la pareja sentimental de su progenitor la señora Fani en Cúcuta y Barranquilla, y desde el año pasado (2021) en diciembre se encuentra viviendo con sus abuelos, tío y progenitor en la vereda de Santa Ana.

En lo que concierne a la red primaria de apoyo del niño Andrés Felipe, en la actualidad se encuentra permeada por la participación directa de su progenitor y cuidadores (abuelos paternos), quienes son los encargados de suplir las necesidades en la familia de crianza y afectivas. En el contexto familiar del niño Andrés Felipe, reconoce que los roles asociados a la autoridad se enfocan en la función que desempeña su progenitor y cuidadores (abuelos paternos).

##### HISTORIA PERSONAL

**Embarazo y parto:** Embarazo no planificado, pero aceptado por los progenitores. Durante la gestación no se presentaron dificultades; Refiere el progenitor que progenitora (Cindy Dayana Plata Garcés) asistió a Controles prenatales continuos, con Parto por cesaría, no presento dificultades y a término.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 99.998.8020</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA Y DE VERIFICACION DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	3 de 10

**Niñez:** Durante la entrevista el progenitor expone que el niño Andrés Felipe, ha tenido un crecimiento saludable en marcha, lenguaje expresivo y comprensivo dentro de lo normal, control de esfínteres sin dificultades, la interacción con la familia es buena; con buena adaptación a las problemáticas familiares.

El progenitor expresa que vivió con la progenitora del niño Andrés Felipe, aproximadamente 4 años, se separaron 2016; donde el menor quedo bajo el cuidado de la progenitora; El progenitor refiere que no mantenía casi contacto con el menor, pero si cumplía con sus obligaciones como padre del menor (cuota alimentaria), pasados 3 años en el 2019, la progenitora (Cindy Dayana Plata Garcés), se lo entrego sin documento, manifestándole que ella no lo podía tener debido a que no tenía red apoyo para cuidar el niño, sumado a esto estaba teniendo comportamientos no adecuados (agresivo) con su abuela materna (Otilia Garcés), motivo por el cual 22 de diciembre de 2019, el progenitor se desplazó a la ciudad de Barranquilla a el barrio el concorde de malambo atlántico, junto con su pareja sentimental (Fani Quintero); a recibir el menor, donde no hubo ninguna resistencia en entregarlo, lo entrego la abuela materna, le entregaron aproximadamente 3 bolsas negra con las pertenencias del niño, donde venía ropa sucia, aclara el progenitor, que la progenitora del niño estaba en la ciudad de Medellín; Así mismo relata el progenitor que el niño fue ubicado en la ciudad de Cúcuta en la dirección calle 13 No 4-82 urbanización García Herreros en su unidad familiar; La progenitora le envió los documentos pertinentes para poder matricular al menor en un establecimiento educativo vía correo certificado. Aclara que el 24 de enero de 2021, se tuvo que desplazar de la ciudad de Cúcuta, ya que recibió amenazas por parte del ELN y le toco desplazarse para salvaguardar la vida y la de los demás integrantes de su unidad familiar. El progenitor expresa que le permitía a el menor comunicarse con su progenitora, lo único es que no le permitió viajar, y le dijo a la progenitora que fuera a verlo a la unidad residencial del niño por motivos de la pandemia COVID-19.

**Educación:** Inicio su ciclo educativo a los 5 años, estudio preescolar y primero en Medellín, bajo el cuidado de su progenitora, en el 2020 ingreso a estudiar en la institución educativa Eustorgio Colmenares Baptista, en la ciudad de Cúcuta, donde curso de forma presencial los primeros meses del grado segundo, cuando inicio la pandemia covid19, recibía las clases virtuales y aprobó el año, inicio tercero de forma virtual, el cual culmino virtual, se aclara que el niño en el 2021 residía en soledad atlántico, debido a que toda su unidad familiar se vio obligada a salir de Cúcuta, según refiere el progenitor por amenazas por parte del ELN. En el 2022 cursa cuarto grado en el colegio Santana Ana de Flores de Simacota.

El menor refiere buen rendimiento académico, expresa adaptación al entorno educativo, no presenta dificultad en el aprendizaje de nuevas ideas, no se le dificulta asumir las responsabilidades escolares.

**Antecedentes médicos:** El progenitor manifiesta que el niño Andrés Felipe, no ha presentado enfermedades o dificultades de salud graves, refiere un antecedente de otitis tratado.

## VI. EXAMEN MENTAL

### ACTITUD, PORTE Y COMPORTAMIENTO

Se realiza valoración psicológica a el niño Andrés Felipe Devia Moreno de 9 años de edad, en las instalaciones de la comisaria de familia de Simacota en el área de psicología, de su presentación personal se observa uso adecuado de hábitos de aseo e higiene personal, viste acorde a su edad y género: jean, blusa azul, tenis beis, el menor aparenta su edad cronológica, es de tez trigueño, cabellos color castaño claro lisos (corto), ojos color café claro, contextura adecuada, el progenitor refiere 1.15 cm aproximadamente de estatura.

Desde el inicio de la valoración psicológica el niño tenía una expresión facial adecuada frente a la entrevistadora, contacto visual permanente, su tono de voz es adecuado; el progenitor firma el

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 90.908.8070</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
		FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020
	COMISARIA DE FAMILIA		PÁGINA

consentimiento informado para poder realizar la entrevista a el niño Andrés Felipe, el niño al responder las preguntas se muestra colaborador.

### ATENCIÓN, CONCIENCIA Y ORIENTACIÓN

**A) Atención:** el menor presenta una atención Euprosexica, no se distrae fácilmente frente a estímulos externos, retiene e interpreta las preguntas formuladas, dando respuestas a los ítems presentados.

**B) Conciencia:** se encuentra lucida, responde a diversas preguntas en forma coherente, percibe y discrimina estímulos del exterior acorde a su edad cronológica.

**C) Orientación:** Se encuentra orientado alopsíquica y autopsíquicamente

### LENGUAJE

el menor presenta un lenguaje con buena articulación, comprende y ejecuta ordenes correctamente, el timbre de voz que emplea es normal.

### PENSAMIENTO

El menor presenta un pensamiento coherente para su edad cronológica, pues guarda una adecuada asociación de las ideas con producción normal, sus ideas son coherentes y acordes para su edad.

### PERCEPCIÓN

En cuanto a la percepción, estos se encuentran adecuados pues el menor discrimina y reconoce la calidad y cualidad de todos los estímulos tanto visuales, auditivos, olfatorios y táctiles.

### MEMORIA

Esta función se encuentra normal pues en lo que concierne a su memoria mediata el menor recuerda con precisión ejercicios planteados, al igual que su memoria remota evoca y narra episodios de su vida y en cuanto a su memoria inmediata recuerda hechos o sucesos ocurridos durante la semana, no presentando anomalía alguna

### FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL

El menor posee una adecuada asociación de las ideas con producción normal, sus ideas son coherentes y acordes para su edad; razonamiento lógico para llegar a conclusiones válidas acordes para la edad.

### ESTADO DE ÁNIMO Y AFECTO

El menor, ni el progenitor refieren problemas emocionales, se observa al momento de la entrevista un estado de ánimo eutímico.

### SUEÑO

No refieren alteración en la estructura del sueño

### CONDUCTA ALIMENTACIÓN

No refieren alteración en la conducta alimentaria

Luego de realizada la valoración psicológica se logra establecer que en el momento de la valoración el niño no presenta alteración en su examen mental, que le impida llevar una salud mental adecuada.

### VII. DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS:

Al realizar la verificación del estado de cumplimiento de derechos según el artículo No. 52 del código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, tiene garantizados sus derechos fundamentales; identidad, salud, educación, vivienda y alimentación.

DERECHO	GENERATIVIDAD / VULNERABILIDAD
<b>Derecho a la integridad física:</b>	No se identifica ser víctima de maltrato o abuso.
<b>Derecho a un nombre y una nacionalidad:</b>	Cuenta con documento actualizado, tarjeta de identidad.
<b>Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella:</b>	El niño en la actualidad crece en una familia extensa donde su progenitor le brinda apoyo y cuidado integral, el niño refiere un ambiente donde recibe amor, seguridad y protección. Manifiesta

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 90.908.8070</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA		PÁGINA

	abiertamente que no le impiden comunicación con su progenitora.
<b>Derecho a la educación:</b>	Estudia en la colegio Santana De Flores de Simacota – cursando cuarto.
<b>Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes:</b>	El progenitor garantiza el derecho a jugar y recrearse, a descansar, disfrutar del tiempo libre.
<b>Derecho a la salud:</b>	Cuenta con afiliación por régimen contributivo a la EPS sanitas.

### VIII. VALORACIÓN POR ÁREAS:

#### Área emocional-afectiva

Con un estado de ánimo eutímico al momento de la valoración, no se identifican alteraciones emocionales negativas, su tono de voz es tranquilo y conservado. Su rostro evidencia la expresión de sus emociones expresando que las identifica.

Reconoce a los miembros de su familia como principales figuras de apoyo, a su vez identifica a sus progenitores, madrastra (Fani Quintero), abuelos paternos como figuras de autoridad. Lo que conlleva a que estos (la familia) responden a las necesidades afectivas teniendo en cuenta que estas son necesarias para el desarrollo de apegos seguros y sanos en el niño, para un sano desarrollo indispensables en cada ciclo vital.

#### Área cognitiva-adaptativa

Vinculado a la escolaridad con un adecuado desempeño según refiere, cursa cuarto grado. expresa un adecuado desempeño en su adaptabilidad en sus relaciones interpersonales, los espacios de recreación, estudio, no refiere dificultad en el aprendizaje de nuevas ideas y en asumir las responsabilidades escolares.

Cuenta con una familia que le ha apoyado el proceso normal de desarrollo para el aprendizaje de mayores ideas, la capacidad de ponerse en el lugar de los otros, el desarrollo de habilidades sociales. Se le facilita relacionarse con sus compañeros, amigos y labores de apoyo en su hogar acordes a su edad cronológica.

#### Área del lenguaje

A la hora de expresar sus ideas y sentimientos lo hace mediante la utilización de un lenguaje verbal claro, tono de voz es adecuado, con contacto visual permanente, ofrece argumentación manteniendo orden en sus ideas. Lenguaje acorde a su edad de desarrollo evolutivo. Se le facilita preguntar, explicar una idea, contestar a las preguntas emitidas por la evaluadora, siendo estas acordes a lo preguntado.

#### Área sensorio-motriz

No se evidencian alteraciones a nivel de motricidad fina o gruesa, se desplaza por sus propios medios sin identificar ni referir alteración motora y con movimientos acordes a su género.

### IX. ENTREVISTA CON FAMILIARES O CUIDADORES

Durante el encuentro de valoración psicológica de verificación de derechos del niño Andrés Felipe Corredor Plata, se presentó con su progenitor el señor **YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLARREAL**; quien ofrece la información correspondiente a la dinámica familiar e individual en cuanto a antecedentes e historia y motivo por el cual se le realiza valoración psicológica.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota Nº 99.998.8070</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	6 de 10

**PREGUNTA:** ¿SABE POR QUÉ MOTIVO FUE CITADO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE SIMACOTA?, **RESPUESTA:** “Si, por los problemas con la mamá de mi hijo Andrés Felipe Corredor Plata, **PREGUNTA:** ¿PODRÍAS DECIRME DESDE QUE FECHA VIVE CON USTED EL MENOR ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA?, **RESPUESTA:** “desde diciembre del 2019, yo me encontraba de vacaciones con mi pareja sentimental, cuando la mamá de mi hijo me informo que no lo podía tener más, yo llegue de mis vacaciones tome desde Bogotá avión para Barranquilla, con mi pareja “Fani” y lo recogimos donde la abuela y nos fuimos para Cúcuta, después la mamá del niño me envió los documentos del colegio para poderlo matricular, todo se hizo de forma amigable, sin ningún documento, pero nunca me lo lleve a la fuerza y tampoco lo tengo a la fuerza”, **PREGUNTA:** ¿USTED LE PERMITE AL NIÑO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, EL CONTACTO CON LA PROGENITORA LA SEÑORA CINDY DAYANA PLATA GARCES?, **RESPUESTA:** “si, yo le digo a mi hijo que cuando él quiera la llame desde mi celular, mi numero si no se lo he dado debido a que estoy amenazado, por ello le sale privado”, **PREGUNTA:** ¿USTED PERMITE QUE LA MADRE BIOLÓGICA DEL NIÑO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, SE COMUNIQUE POR MEDIO ALTERNOS (VIDEO LLAMADA O LLAMADAS)? **CONTESTO:** “por el momento no le he dado ningún número telefónico, porque como le dije me encuentro amenazado y por mi seguridad y la de mi familia no suministro mi numero personal, sin embargo, estoy en el proceso de comprarle un celular y una sim a mi hijo, para que se comuniquen con su mamá y ella también lo pueda hacer, pero vuelvo y le aclaro yo le digo a mi hijo que llame a su mamá de mi celular cuando él quiera”, **PREGUNTA:** ¿CÓMO ES SU RELACION CON LA SEÑORA CINDY DAYANA PLATA GARCES?, **RESPUESTA:** “en este momento es difícil, no tenemos comunicación, la hermana de ella Karen Plata violento la seguridad del conjunto donde yo vivía y llego a tratarnos mal y a decir cosas, por ello me toco colocar una denuncia en la comisaria de Barranquilla y me dieron medida de protección”, **PREGUNTA:** ¿USTED PERMITE QUE EL NIÑO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA COMPARTA TIEMPO CON SU MADRE BIOLÓGICA? **CONTESTO:** “si, pero él me dice que no quiere ir, porque le da miedo que no me lo deje traer nuevamente, pero estoy en disposición de permitir que mi hijo comparta con su mamá, solo que los últimos meses hemos tenido problemas y dice que se lleva el niño y él no quiere irse con ella”, **PREGUNTA:** ¿USTED CONSIDERA QUE TIENE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA LA MANUTENCIÓN DEL NIÑO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA? **CONTESTO:** “si, es más yo le he dicho a la mamá que si ella no tiene para pasarle no tengo ningún problema y ya hace varios meses no le pasa nada”, **PREGUNTA:** ¿EN ALGÚN MOMENTO HA OBSERVADO QUE LA SEÑORA FANI Y SU HIJA LAURA LE HAYAN PEGADO CACHETADAS, O LE HAYAN PEGADO EN LA BOCA O EN ALGUNA OTRA PARTE DEL CUERPO A SU HIJO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA?, **RESPUESTA:** “No, y no lo permitiría”, **PREGUNTA:** ¿EN ALGÚN MOMENTO HA OBSERVADO QUE LA SEÑORA FANI Y SU HIJA LAURA HAYAN TRATADO FEO, LE HAYAN DICHO PALABRAS GROSERAS O ALGO QUE LE HICIERA SENTIR MAL O HUMILLADO A SU HIJO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA?, **RESPUESTA:** “No y como le dije antes no lo permitiría”, **PREGUNTA:** ¿ TIENE CONOCIMIENTO SI A SU HIJO ANDRES FELIPE CORREDOR PLATA, ALGUIEN LE HABLA MAL DE LA MAMÁ LA SEÑORA CINDY DAYANA PLATA?, **RESPUESTA:** “No nadie, le habla mal de la mamá”, **PREGUNTA:** ¿USTED OBSERVO CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO EN SU HIJO ANDRÉS FELIPE DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES?, **RESPUESTA:** “si, los últimos días se ve pensativo y me pregunta que si lo pueden obligar a irse con la mamá a si él no quiere”, **PREGUNTA:** ¿USTED OBSERVO CAMBIOS DE ÁNIMO BRUSCOS EN SU HIJO ANDRÉS FELIPE ?, **RESPUESTA:** “no”, **PREGUNTA:** ¿USTED OBSERVO CAMBIOS EN EL DIARIO VIVIR DE SU HIJO ANDRÉS FELIPE ?, **RESPUESTA:** “No”, **PREGUNTA:** ¿HA OBSERVADO CAMBIOS EN LOS HÁBITOS DE SUEÑO SU HIJO ANDRÉS FELIPE? , **RESPUESTA:** “No”, **PREGUNTA:** ¿ HA OBSERVADO CAMBIOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS DE SU HIJO ANDRÉS FELIPE ?, **RESPUESTA:** “no”, **PREGUNTA:** ¿HAY ALGUNA COSA MÁS QUE QUIERAS DECIRME? **RESPUESTA:** “yo le permito a mi hijo el contacto con la mamá, pero ella quiere llevarse a la fuerza y el niño no quiere, lo que más quiero es que mi hijo este bien”, **PREGUNTA:** ¿HAY ALGUNA PREGUNTA QUE QUIERAS HACERME? **RESPUESTA:** “no”.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 90.908.8020</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	7 de 10

**INTERVENCION REALIZADA:** Se le brinda a el señor YOSMAR FERNANDO CORREDOR VILLAREAL espacio de expresión de sentimientos y pensamientos, psi coeducación sobre las consecuencias de la alienación parental y la importancia de los vínculos afectivos con el niño **ANDRÉS FELIPE CORREDOR PLATA** de ambos progenitores.

### ENTREVISTA CON EL NIÑO ANDRÉS FELIPE CORREDOR PLATA (04 febrero de 2022)

Inicialmente se le hace una serie de preguntas tendientes a romper el hielo, esto con el objetivo de facilitar la comunicación (se le pregunta por las actividades realizadas en la casa, sus amigos, y que le gusta hacer), se le explica a el niño **ANDRÉS FELIPE CORREDOR PLATA**, la dinámica de la diligencia y acepta, y de quien de aquí en adelante se denominara AFCP, Se puede observar tranquilo, refiere que está dispuesto a colaborar en la entrevista. Cuando se considera el momento adecuado se inicia la entrevista.

**PREGUNTA A AFCP:** ¿TÚ SABES PORQUE ESTOY HOY YO AQUÍ?, **RESPUESTA:** "AFCP sí, por mi mamá"; **PREGUNTA A AFCP:** ¿CUENTAME CON QUIEN VIVES ACTUALMENTE Y DÓNDE VIVES?, **RESPUESTA:** "AFCP actualmente vivo con mis abuelos, mi tío y mi papa, en la finca en la vereda Santa Ana", **PREGUNTA A AFCP:** ¿DESDE HACE CUÁNTO VIVES EN LA VEREDA SANTA ANA?, **RESPUESTA:** "AFCP me parece que desde el 9 de diciembre de 2021, no me acuerdo bien el día", **PREGUNTA A AFCP:** ¿CÓMO TE SIENTES AL VIVIR CON TUS ABUELOS Y TÍO?, **RESPUESTA:** "AFCP bien, me gusta el campo uno tiene cosas que hacer y uno no mantiene encerrado, pero extraño a Fani yo la quiero mucho, pero mientras mi papá arregla con mi mamá las cosas, (guarda silencio, expresión de tristeza), yo quiero vivir con Fani y mi papá", **PREGUNTA A AFCP:** ¿ANTES DE VENIRTE PARA LA VEREDA SANTA ANA, DONDE VIVÍAS Y CON QUIEN VIVÍAS?, **RESPUESTA:** "AFCP vivía con mi papa, la novia de mi papá Fani y la hija de Fani, Laura en barranquilla", **PREGUNTA A AFCP:** ¿HACE CUÁNTO VIVÍAS CON TU PAPA, LA NOVIA DE TU PAPÁ "FANI Y LA HIJA DE FANI "LAURA"?, **RESPUESTA:** "AFCP desde el 2019, porque mi mama, no me podía tenerme y me entregó a mi papa, él fue a recogerme con Fani a donde mi abuela en barranquilla y nos fuimos para Cúcuta y después por problemas de mi papá nos tocó irnos a vivir para Barranquilla", **PREGUNTA A AFCP:** ¿POR QUÉ YA NO VIVES CON LA PAREJA SENTIMENTAL DE TU PAPA LA SEÑORA FANI?, **RESPUESTA:** "AFCP (guarda silencio), porque mi mamá forma problemas es una persecución (se le entrecorta la voz)", **PREGUNTA A AFCP:** ¿QUÉ TIPO DE PROBLEMAS FORMA TU MAMÁ?, **RESPUESTA:** "AFCP mi tía llega a hacer escándalos a la casa a decir que Fani Y Laura me maltratan, llega con la policía, eso es mentira ellas no maltratan y yo no estaba en barranquilla yo estaba aquí simacota (expresión de tristeza)", **PREGUNTA A AFCP:** ¿DESDE QUE VIVES CON TU PAPÁ, ÉL O ALGUNA PERSONA TE HA IMPEDIDO EL CONTACTO CON TU PROGENITORA LA SEÑORA CINDY DAYANA PLATA GARCÉS?, **RESPUESTA:** "AFCP No nunca, es que no me gusta hablar con mi mamá, porque empieza el interrogatorio, que si ya comí, que me hacen, que si me dan y a decir cosas de mi papá y fani que si me maltratan y no me gusta (expresión de tristeza)", **PREGUNTA A AFCP:** ¿CÓMO TE SENTÍAS AL VIVIR CON LA SEÑORA FANI Y SU HIJA "LAURA"?, **RESPUESTA:** "AFCP bien, Fani hacía lo que no hacía mi mamá me enseñaba cosas, yo la quiero, es como una mamá para mí", **PREGUNTA A AFCP:** ¿PODRÍAS CONTARME SI SABES QUÉ ES MALTRATO INFANTIL?, **RESPUESTA:** "AFCP si, cuanto a un niño le pegan o le dicen cosas feas", **PREGUNTA A AFCP:** ¿TE CONSIDERAS VÍCTIMA DE MALTRATO INFANTIL?, **RESPUESTA:** "AFCP No nunca", **PREGUNTA A AFCP:** ¿EN ALGÚN MOMENTO LA SEÑORA FANI Y SU HIJA LAURA LE HAN PEGADO CACHETADAS, O LE HAN PEGADO EN LA BOCA O EN ALGUNA OTRA PARTE DE TU CUERPO?, **RESPUESTA:** "AFCP No nunca", **PREGUNTA A AFCP:** ¿EN ALGÚN MOMENTO LA SEÑORA FANI Y SU HIJA LAURA LE HAN TRATADO FEO, LE HAN DICHO PALABRAS GROSERAS O ALGO QUE LO HAYA HECHO SENTIR MAL O HUMILLADO?, **RESPUESTA:** "AFCP No nunca, pero nunca, ellas me tratan bien, yo las quiero", **PREGUNTA A AFCP:** ¿EN ALGÚN MOMENTO ALGUIEN TE HA HABLADO MAL DE TU MAMÁ?, **RESPUESTA:** "AFCP No

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota Nº 99.999.9999</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	8 de 10

nadie me habla mal de ella”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿EN ALGÚN MOMENTO TE HAN PRESIONADO PARA QUE NO HABLES CON TU MAMÁ O PARA QUE NO VAYAS A VISITARLA?, **RESPUESTA:** “AFCP No nunca”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿TU PAPÁ TE DA LOS MEDIOS PARA QUE TE PUEDAS COMUNICAR CON TU MAMÁ?, **RESPUESTA:** “AFCP Si, él me dice que llame a mi mamá del celular de él, cuando yo quiera”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿SI A TI TE PREGUNTARAN CON QUIEN TE GUSTARÍA VIVIR, QUE ME DIRÍAS?, **RESPUESTA:** “AFCP con mi papá, donde este él y con fani la novia de mi papá”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿SI TE PREGUNTO SI TE GUSTARÍA IRTE A VIVIR CON TU MAMÁ, QUE ME DIRÍAS?, **RESPUESTA:** “AFCP No, yo quiero vivir con mi papá”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿SI TE PREGUNTO SI TE GUSTARÍA IR A PASAR VACACIONES CON TU MAMÁ, QUE ME DIRÍAS?, **RESPUESTA:** “AFCP No quiero por ahora no, me da miedo que no me deje volver con mi papá (expresión de tristeza)”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿TU MAMÁ EN ALGÚN MOMENTO TE MALTRATO FÍSICAMENTE?, **RESPUESTA:** “AFCP pues a veces me tiraba la chancleta, porque me portaba marranito (le da risa)”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿TU MAMÁ EN ALGÚN MOMENTO TE MALTRATO VERBALMENTE, TE DIJO ALGO QUE TE HICIERA SENTIR MAL O HUMILLADO?, **RESPUESTA:** “AFCP No a mí nunca, (guarda silencio, expresión de tristeza), pero ahora si saco las groserías, le dice groserías a Fani y a Laura, les dice que ellas me pegan cachetadas y me tratan mal, eso no es así, no sé por qué ella dice eso, Fani y Laura me tratan bien”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿TU PAPÁ EN ALGÚN MOMENTO TE HA MALTRATADO FÍSICAMENTE?, **RESPUESTA:** “AFCP No”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿TU PAPÁ EN ALGÚN MOMENTO TE HA MALTRATADO VERBALMENTE, TE HA DICHO ALGO QUE TE HICIERA SENTIR MAL?, **RESPUESTA:** “AFCP No”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿LOS INTEGRANTES DE TU UNIDAD FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD (ABUELOS PATERNOS Y TÍO PATERNO), ¿EN ALGÚN MOMENTO TE HAN MALTRATADO FÍSICAMENTE?, **RESPUESTA:** “AFCP No nunca, me la llevo bien con todos”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿LOS INTEGRANTES DE TU UNIDAD FAMILIAR EN LA ACTUALIDAD (ABUELOS PATERNOS Y TÍO PATERNO), ¿EN ALGÚN MOMENTO TE HAN MALTRATADO VERBALMENTE, TE HAN DICHO ALGO QUE TE HICIERA SENTIR MAL?, **RESPUESTA:** “AFCP No”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿COMO TE SIENTES EN ESTE MOMENTO?, **RESPUESTA:** “AFCP bien”; **PREGUNTA A AFCP:** ¿PUEDES DORMIR ?, **RESPUESTA:** “AFCP sí bien”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿TUS HÁBITOS ALIMENTICIOS CAMBIARON DURANTE LOS 15 DIAS?, **RESPUESTA:** “AFCP No normal”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿SIENTES DESEOS DE LLORAR?, **RESPUESTA:** “AFCP No”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿HAY ALGUNA COSA MÁS QUE QUIERAS DECIRME? **RESPUESTA:** “AFCP, yo no me quiero ir con mi mamá, yo quiero vivir con mi papá, donde este él”, **PREGUNTA A AFCP:** ¿HAY ALGUNA PREGUNTA QUE QUIERAS HACERME? **RESPUESTA:** “AFCP: No”.

Para finalizar se le dan las gracias al niño, por colaborar con esta entrevista. Sale para su entorno familiar, estable emocionalmente.

#### INTERVENCION REALIZADA:

Se le brinda a el niño AFCP espacio expresión de sentimientos y pensamientos, psicoeducación en la importancia de los vínculos afectivos con ambos progenitores, se le realiza prevención de alienación parental, se le motiva para que mantenga contacto con su progenitora, presentando negativismo ante observación al inicio, después accedió a hablar vía telefónica con la progenitora y finalmente se logró un contacto a través de video llamada al número 317 3612802; Así mismo se les oriento a ambos progenitores la importancia de fortalecer vínculos afectivos con el menor y tener en cuenta la decisiones del menor; al progenitor el señor YOSMAR FERNANDO, se le recalco la importancia de permitir espacios para que se fortalezcan los vínculos afectivos madre e hijo, ante lo cual el progenitor se mostró receptivo y expreso que él le permite llamarla.

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 99.998.8070</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	9 de 10

## X. CONCEPTO VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y RECOMENDACIONES

Se trata de un niño de 9 años de edad, el cual se le realiza valoración inicial psicológica, emocional, práctica de entrevista, verificación y constatación de derechos; se puede observar de su presentación personal uso adecuado de hábitos de aseo e higiene personal, viste acorde a su edad y género: jean, blusa azul, tenis beis, el menor aparenta su edad cronológica, es de tez trigueño, cabellos color castaño claro lisos (corto), ojos color café claro, contextura adecuada, el progenitor refiere 1.15 cm aproximadamente de estatura.

Desde el inicio de la valoración psicológica el niño tenía una expresión facial adecuada frente a la entrevistadora, contacto visual permanente, su tono de voz es adecuado; el progenitor firma el consentimiento informado para poder realizar la entrevista a el niño **ANDRÉS FELIPE**, al responder las preguntas el niño se muestra colaborador, contestando la totalidad de las preguntas.

En su examen mental el niño **AFCP** esta alerta, activo y reactivo, orientado en tiempo, espacio y persona, los procesos mentales superiores e inferiores dentro de los parámetros normales a su edad cronológica, cuenta con un conjunto de capacidades cognitivas necesarias para controlar y Auto regular su conducta de acuerdo con su edad cronológica, no refiere alteración en la conducta alimentaria, no refiere alteración en la estructura del sueño, con un patrón comportamental de ánimo eutímico al momento de la valoración; El niño no refiere problemas emocionales, su progenitor no manifiesta alguna sintomatología asociada a problemas emocionales. En el momento de la valoración psicológica inicial se logra establecer el niño **AFCP no muestra alteración en su examen mental, que le impide llevar una salud mental adecuada.**

El niño **AFCP** actualmente hace parte de una familia extensa, con dinámica familiar funcional, reconoce a los miembros de su familia como principales figuras de apoyo, identifica a sus progenitores, madrastra (Fani Quintero) y abuelos paternos, como figura de autoridad. Lo que conlleva a que estos (la familia) responden a las necesidades afectivas teniendo en cuenta que estas son necesarias para el desarrollo de apegos seguros y sanos en el niño, para un sano desarrollo indispensables en cada ciclo vital, con interacción social y familiar adecuada al momento de la valoración psicológica inicial.

El niño **AFCP** se le verifico garantía de derechos, se observa que está registrado, por sus progenitores con documento acorde a su edad (tarjeta de identidad), en el área educativa se encuentra cursando cuarto en el colegio Santa Ana de Flores de Simacota, el niño cuenta con capacidad para el aprendizaje de nuevas ideas, hace uso de todos sus potenciales, refiere buen nivel académico, así mismo refiere buenos hábitos de estudio; El niño **AFCP** expresa que cuenta con las condiciones habitacionales necesarias, en cuanto a la alimentación refiere que recibe los alimentos diarios, en el área de salud se encuentra afiliado a la eps Sanitas (contributivo), en la actualidad hace parte de familia extensa, en donde su progenitor cumple su rol y velan por la garantía de los derechos del niño, El niño no se identifica ser víctima de maltrato o abuso en su núcleo familiar y entornos sociales cercanos; Con base en lo anteriormente mencionado se logra evidenciar que el niño en el momento de la verificación del estado de cumplimiento de derechos según el artículo No. 52 del código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, tiene garantizados sus derechos fundamentales; identidad, salud, educación, alimentación, a la custodia y cuidado personal, a la vida y calidad de vida, entre otros.

En cuanto a lo que tiene que ver específicamente con la denuncia, El niño **AFCP**, manifestó en la entrevista que vive con su progenitor desde el 2019 y se fue a vivir con él porque su progenitora no lo podía tener *“AFCP desde el 2019, porque mi mama, no me podía tenerme y me entregó a mi papa, él fue a recogerme con Fani a donde mi abuela en barranquilla y nos fuimos para Cúcuta y después por problemas de mi papá nos tocó irnos a vivir para Barranquilla”*, así mismo el menor refirió que su

 <p>República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Simacota N.º 90.908.8020</p>	<b>INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</b>	CÓDIGO	F-PCT-011
		VERSIÓN	01
	FECHA APROBACIÓN	Fecha de Aprobación: 08/01/2020	
	COMISARIA DE FAMILIA	PÁGINA	10 de 10

progenitor le permite el contacto con su progenitora: *“AFCP Si, él me dice que llame a mi mamá del celular de él, cuando yo quiera”*, adicional manifiesta que no le gusta hablar con su progenitora por esta empieza a interrogarlo si lo maltratan, entre cosas, *“....., es que no me gusta hablar con mi mamá, porque empieza el interrogatorio, que si ya comí, que me hacen, que si me dan y a decir cosas de mi papá y fani que si me maltratan y no me gusta (expresión de tristeza)”*, se le indago si lo presionan para que no se comunique con su progenitora o para que no vaya a visitarla, expresando el menor *“AFCP No nunca”*, se le indago si alguien le ha hablado mal de su progenitora donde expreso *“AFCP No nadie me habla mal de ella” ( revisar entrevista del 04 de febrero de 2022).*

El menor expresa que desde el mes de diciembre de 2021 se encuentra viviendo en la vereda santa Ana de Simacota, expresando que se siente bien y actualmente se encuentra estudiando en el colegio Santa Ana De Flores Simacota cursando cuarto grado; *“AFCP actualmente vivo con mis abuelos, mi tío y mi papa, en la finca en la vereda Santa Ana”*, *“AFCP me parece que desde el 9 de diciembre de 2021, no me acuerdo bien el día”*, *“AFCP bien, me gusta el campo uno tiene cosas que hacer y uno no mantiene encerrado, pero extraño a Fani yo la quiero mucho, pero mientras mi papá arregla con mi mamá las cosas, (guarda silencio, expresión de tristeza), yo quiero vivir con Fani y mi papá” ( revisar entrevista del 04 de febrero de 2022).*

Así mismo el niño AFCP no se identifica como víctima de maltrato infantil y niega que la señora Fani Quintero Cala y su hija la Laura Quintero lo maltrataran físicamente o verbalmente; *“AFCP No nunca, pero nunca, ellas me tratan bien, yo las quiero”*, *“AFCP No nunca”*, *(revisar entrevista del 04 de febrero de 2022).*

Cuando se le indago al niño AFCP con quien le gustaría vivir expreso: *“AFCP con mi papá, donde este él y con fani la novia de mi papá”*, al indagarle si le gustaría vivir con su mama manifestó: *“AFCP No, yo quiero vivir con mi papá”*, y al indágale si le gustaría pasar vacaciones con la progenitora manifestó: *“AFCP No quiero por ahora no, me da miedo que no me deje volver con mi papá (expresión de tristeza)”*, *(revisar entrevista del 04 de febrero de 2022).*

### RECOMENDACIONES:

Se sugiere a la autoridad administrativa lo siguiente:

De acuerdo a la entrevista con el niño AFCP no refiere maltrato físico, ni psicológico, por parte de ninguna persona, así mismo tiene garantizado sus derechos.

Sin embargo, se observa un vínculo débil con la progenitora, lo que puede llegar a dificultar el desarrollo del menor en el área física, cognitiva y emocional en los ciclos evolutivos siguientes, por ello por parte de la psicóloga del equipo interdisciplinario de la comisaria de familia, realizara intervenciones individuales y familiares, en temas tales como: manejo de emociones y sentimientos, comunicación asertiva, resolución de conflicto, manejo de estrés, fortalecimiento de vínculos afectivos. Con el objetivo que el niño se mejore su vínculo afectivo con la progenitora y se beneficie de una continua relación con ambos progenitores.

anterior se deja a disposición de la autoridad administrativa a cargo, para fines pertinentes

*Leddy Johana Pabón Pérez*

**Leddy Johana Pabón Pérez**

Psicóloga T.P.130091

Comisaria de Familia

Simacota- Santander

NOTA: El presente informe es el resultado de una valoración psicológica de verificación de derechos en el marco de los trámites de restablecimiento de derechos, realizado a petición de la comisaria de Familia de Simacota y referido sólo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.